

---

**SECCION DE AVISOS**

---

---

**AVISOS JUDICIALES**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Primer Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales en el Estado de Quintana Roo,**  
**con sede en Cancún**  
**EDICTO**

Emplazamiento a: Pechugón Rosticería y Luis Gerardo Castellanos Martínez.

Se le hace saber que en este órgano jurisdiccional se tramita el juicio laboral 296/2024 promovido por Alejandro Gutiérrez Liquidano, en donde le reclama ser legítimo beneficiario de los derechos laborales de la extinta trabajadora. Se ordenó emplazar a los demandados por medio de edictos que serán publicados dos veces, con un lapso de tres días entre uno y otro, en el Diario Oficial de la Federación, en un periódico de mayor circulación en la República y en un periódico local de amplia circulación del Estado de Quintana Roo, haciéndole saber que deberá presentarse ante este tribunal, dentro del término de quince días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, para hacer valer lo que a su derecho convenga, apercibido que de no realizar manifestación alguna, se tendrá por admitidas las peticiones de la parte actora. Asimismo, deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la sede de este Tribunal, apercibida que, de no hacerlo, las notificaciones personales se realizarán por boletín. Doy fe.

Cancún, Quintana Roo, 04 de noviembre de 2024.  
Secretaria Instructora del Primer Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales  
en el Estado de Quintana Roo, con sede en Cancún  
**Mireya Ortiz Landaverde**  
Rúbrica.

**(R.- 558532)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Sonora, con sede en Hermosillo**  
**EDICTO:**

Edicto. En el juicio de amparo 1391/2024, por desconocerse si existe domicilio de los terceros interesados Servicios Eléctricos y Control de Hermosillo, Sociedad Anónima de Capital Variable y María Jesús Irazema Campillo, por auto de veinticinco de noviembre de dos mil veinticuatro, se ordena el emplazamiento por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el "Diario Oficial de la Federación" y en el Periódico Excelsior, así como en la puerta de este tribunal, requiriéndoseles para que se presenten ante el juzgado dentro del plazo de treinta días, a partir de la última publicación, y señalen domicilio conocido en esta ciudad donde oír y recibir notificaciones, apercibiéndoles que de no hacerlo así las subsecuentes, aún las de carácter personal, les surtirán efectos por lista en términos de los artículos 26, fracción III, y 27 de la Ley de Amparo, fracción III, inciso a). A. Quejoso: Banco Santander México, Sociedad Anónima Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander México, B. Terceros Interesados: Servicios Eléctricos y Control de Hermosillo, Sociedad Anónima de Capital Variable y María Jesús Irazema Campillo. C. Autoridad responsable: Juez Segundo Oral de lo Mercantil, con residencia en esta ciudad. D. Acto reclamado: negativa de adjudicar inmueble libre de todo gravamen en juicio oral mercantil 227/2022.

- Para ser publicado por tres veces de siete en siete días, en el "Diario Oficial de la Federación" y en el Periódico Excelsior.

Hermosillo, Sonora, a 27 de noviembre de 2024.  
Secretario del Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Sonora  
**Licenciado Ignacio Campa Gadea**  
Rúbrica.

**(R.- 558979)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México**  
**EDICTOS**

Al margen un Sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

Tercera interesada: **Edith Miranda Arcos**.

En los autos del Juicio de Amparo Indirecto **560/2024** promovido por el quejoso **Luis Francisco Ramos Valdelamar**, contra actos del **Juez Octavo Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México; actuario y ejecutor adscritos al Juzgado Quinto Civil de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México**, consistente en todo lo actuado en el **juicio ordinario civil 645/2020**, y sus consecuencias jurídicas derivadas de una falta de emplazamiento; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 27, fracción III, inciso b), segundo párrafo de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria de la Ley de Amparo, se ordena emplazar a juicio a la tercera interesada **Edith Miranda Arcos**, a fin de que comparezca a deducir sus derechos, quedando a su disposición, en la secretaría de este juzgado copia simple del escrito inicial y de ampliación de demanda, así como del **auto admisorio de veintiuno de mayo de dos mil veinticuatro**, mismos que serán publicados por tres veces de siete en siete días, tanto en el Diario Oficial de la Federación, como en uno de los periódicos de mayor circulación de la República, **haciéndole saber a la moral tercera interesada en mención, que deberá ocurrir al presente juicio de garantías dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación**, y señalar domicilio de su parte para oír y recibir notificaciones dentro de la jurisdicción de este juzgado de distrito, apercibido de que en caso de no hacerlo, las ulteriores notificaciones se le harán por medio de lista, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 26, fracción III, de la Ley de Amparo.

Ciudad de México, a 26 de julio de 2024.

Secretario del Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México  
**Rafael Pineda Magaña**  
Rúbrica.

**(R.- 558273)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Decimoquinto de Distrito en el Estado de Baja California,**  
**con residencia en Tijuana**  
**EDICTO**

Emplazamiento del tercero interesado:

Charlie Chuck Medlin también conocido como Charles C. Medlin.

En el juicio de amparo número 180/2024, promovido por GGD, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, por conducto de su apoderado general para pleitos y cobranzas Yasser Sady Yalda, contra actos del Juez Mixto de Primera Instancia Civil, con residencia en Playas de Rosarito, Baja California y de otras autoridades responsables, cuyos actos reclamados lo constituyen "1. De la Autoridad Ordenadora, Juez Mixto de Primera Instancia de Playas de Rosarito, Estado de Baja California, reclamo todo lo actuado en el expediente número 1528/2018 promovido por la persona física Charlie Chuck Medlin también conocido como Charles C. Medlin, así como las consecuentes ordenes de ejecución de sentencia, orden de ocupación o deposeimiento, orden de entrega. orden de lanzamiento respecto del inmueble o condominio identificado con número 502, localizado en el piso 5, del condominio vertical denominado "Las Palmas", ubicado en el número 1905, de la carretera libre federal Tijuana-Ensenada, hoy bulevar Popotla de la colonia Cuenca Díaz, del municipio de Playas de Rosarito, Baja California, código postal 22713[...]", por lo que se ordenó emplazar al tercero interesado Charlie Chuck Medlin también conocido como Charles C. Medlin, por edictos, haciéndole saber que podrá presentarse dentro de treinta días contados al siguiente de la última publicación, apercibida que de no hacerlo, las posteriores notificaciones le surtirán efectos por lista en los estrados de este Tribunal. Asimismo, se le informa que quedan a su disposición en este juzgado, copia de la demanda; anexos, escrito aclaratorio y del auto admisorio.

Atentamente

Tijuana, Baja California, quince de mayo de dos mil veinticuatro.  
Secretaria del Juzgado Decimoquinto de Distrito en el Estado de Baja California  
**Landy Li Dolores Vizcaya Guerrero**  
Rúbrica.

**(R.- 558286)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Campeche,**  
**con residencia en San Francisco de Campeche**  
**Declaratoria de Abandono 22/2024**  
**NOTIFICACIÓN POR EDICTOS**

El presente edicto se publicará en una sola ocasión en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de circulación nacional, para **hacerle saber al interesado Armando Concha** -persona que pudiera ser propietario- de un vehículo de la marca **Italika, clase motocicleta, tipo trabajo, carenado en color azul con negro, con placas de circulación 58CUU9 tipo Transporte Privado Motocicleta del Estado de Campeche, del cual no fue posible realizar la plena identificación, ya que, a simple vista, presenta signos de alteración o modificación en sus medios de identificación**, que en el Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Campeche, con residencia en San Francisco de Campeche, se tramita el expediente de **declaratoria de abandono de bienes 22/2024**, con motivo de la solicitud presentada por el fiscal, derivado de la **carpeta de investigación FED/CAMP/CAMP/0000181/2022**, por el hecho que la ley señala como delito de **CONTRA LA SALUD**, *previsto y sancionado en el artículo 195 bis del Código Penal Federal*, por lo cual se le debe notificar lo siguiente:

Luego, como lo menciona el fiscal en el oficio que al efecto se provee, **al no contar con información respecto a la ubicación y/o domicilio donde pueda ser notificado el interesado Armando Concha**, de manera personal, a efecto de deducir derechos sobre el bien del que solicita la declaratoria de abandono; por tanto, con fundamento en el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, se fijan las **DIEZ HORAS CON QUINCE MINUTOS DEL DIECISIETE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO** para que tenga verificativo la audiencia de **declaración de abandono de bienes**, misma que se llevará a cabo en la **sala de audiencias dos<sup>6</sup>** de este Centro de Justicia Penal Federal, con residencia en San Francisco de Campeche, ubicado en Avenida Patricio Trueba número 245, Colonia San Rafael, código postal 24090, teléfono (981) 127-38-19, extensiones 1056, 1057 y 1061, así como el correo electrónico institucional [cjpf\\_campeche@correo.cjf.gob.mx](mailto:cjpf_campeche@correo.cjf.gob.mx).

De manera que, como lo dispone el numeral 82, fracción III de la citada ley adjetiva penal, **se ordena la notificación del interesado Armando Concha por medio de edictos, los cuales correrán a costa de la fiscalía**, mismos que deberán publicarse por una ocasión en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de circulación nacional (**REFORMA**, **EL UNIVERSAL**, **EXCÉLSIOR**, **LA JORNADA**, o **EL SOL DE MÉXICO**).

Se le indica a al interesado **Armando Concha**, que con fundamento en los numerales 17 y 113, fracción XI del Código Nacional de Procedimientos Penales, se solicitó al **Titular de la Delegación Campeche del Instituto Federal de Defensoría Pública**, la designación de defensor público, a fin de que le sea otorgado una asesoría y asistencia técnica, adecuada y de calidad y los represente.

Por otra parte, se le indica **a las partes citadas** que de ser su interés intervenir a la presente diligencia a través del método de **videoconferencia**; deberán de hacerlo mediante la aplicación **Cisco Webex Meeting**, la cual puede ser obtenida desde playstore para dispositivos móviles o bien para computadora en la página oficial <https://www.webex.com/es/downloads.html>; con el número de identificación: **(ID) 2496-838-3746**; lo anterior, conforme a lo establecido en el artículo 27 del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que aboga los acuerdos de contingencia por covid-19 y reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones relativas a la utilización de medios electrónicos y soluciones digitales como ejes rectores del nuevo esquema de trabajo en las áreas administrativas y órganos jurisdiccionales del propio Consejo.

En ese contexto, se les precisa que el enlace vía remota se realizará **sesenta minutos antes de la hora indicada para la celebración de la audiencia**; ya que se efectuarán las pruebas de enlace pertinentes por el técnico de videograbación y auxiliar de sala de la adscripción, este último con quien deberán **exhibir los documentos originales con los que acrediten su identidad o personalidad según corresponda** (cédula profesional de licenciados en derecho, poder notarial, credencial de elector, etcétera); además, **deben remitir** -al correo [cjpf\\_campeche@correo.cjf.gob.mx](mailto:cjpf_campeche@correo.cjf.gob.mx) y dentro del plazo precisado con antelación- **debidamente requisitados los documentos relativos a la individualización (mismos que se ordenan adjuntar al momento de la notificación del presente proveído).**

Y en caso de imposibilidad, se requiere para que **previo y con la anticipación debida** a la audiencia, se comuniquen al número telefónico **(981) 127-38-19, extensiones 1062 y 1068**, para coordinación con el técnico de videograbación.

En el entendido que, de **no contar** con las herramientas necesarias, **deberán acudir físicamente a la celebración de la audiencia y presentarse sesenta minutos antes de la hora y fecha fijadas ante este Centro de Justicia.**

Finalmente, se percibe a las **partes e intervinientes** que en caso de **incumplir con el mandato impuesto**, se les podrá imponer multa de **veinte veces el valor diario vigente de la unidad de medida y actualización, equivalente a \$2,171.4 (dos mil ciento setenta y un pesos 04/100 moneda nacional)**, de conformidad con el artículo 104, fracción II, inciso b) del Código Nacional de Procedimientos Penales.

<sup>6</sup> Audiencia que se establece hasta esa fecha, tomando en consideración el tiempo necesario para que la fiscal recoja los edictos y los publique.

Atentamente

San Francisco de Campeche, Campeche; 15 de noviembre de 2024.

(Con firma digital de conformidad con el artículo 83 del Código

Nacional de Procedimientos Penales)

Juez de Distrito Especializado en el Sistema Penal Acusatorio, adscrita al Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Campeche, en funciones de Juez de Control

**Fernando Payá Ayala**

Firma Electrónica.

**(R.- 559086)**

**Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Segundo de Distrito  
La Paz, Baja California Sur  
EDICTO**

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Juzgado Segundo de Distrito La Paz Baja California Sur Estados Unidos Mexicanos.

**Desarrollos Chaué Sociedad Anónima de Capital Variable hoy Terravitea Sociedad Anónima de Capital Variable:**

Hago de su conocimiento que en los autos del juicio de amparo **510/2024**, del índice del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Baja California Sur, con sede en La Paz, promovido por **Stephen Gordon Turner**, fue señalado con el carácter de tercero interesado, y como se desconoce su domicilio actual, por acuerdo de **trece de agosto de dos mil veinticuatro**, se ordenó su emplazamiento, por medio de edictos, en términos del artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo; además, le hago saber que deberá presentarse dentro del término de **treinta días**, contado a partir del siguiente al de la última publicación, en las oficinas que ocupa este juzgado federal, ya que de no hacerlo, éste se seguirá conforme a derecho proceda, y las subsecuentes notificaciones se harán por medio de lista que se fije en los estrados de este Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Baja California Sur, con sede en La Paz, quedando a su disposición en la secretaría, las copias simples de los traslados correspondientes.

Lo anterior, en términos de la fracción I, del artículo 239 del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federación, que establece las disposiciones en Materia de Actividad Administrativa de los Órganos Jurisdiccionales.

La Paz Baja California Sur, trece de agosto de dos mil veinticuatro.

Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Baja California Sur, con sede en La Paz

**Francisco Dante Coronado Díaz Bonilla**

Rúbrica.

**(R.- 558666)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco,**  
**con residencia en Zapopan**  
**EDICTOS**

En juicio amparo 528/2024 (anterior 2376/2023, del anterior índice del Juzgado 15° de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco), promovido por **Rigoberto Ramos Rosaldo y Bertha Verónica Ramírez de la Vega**, contra actos del **Juez Noveno de lo Civil del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco y otras autoridades**, consistente en el emplazamiento, ordenado en el juicio de origen 739/2017, se ordena notificar por edictos a **Luis Antonio Palomino Robles** (tercero interesado) a efecto de presentarse dentro próximos 30 días ante esta autoridad, emplazamiento bajo términos artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo y 315 Código Federal de Procedimientos Civiles aplicación supletoria quedando copia de demanda a su disposición en este Juzgado apercibida que de no comparecer seguirá juicio en rebeldía y subsecuentes notificaciones, incluso de carácter personal se harán por lista de acuerdos. Publíquese 3 veces de 7 en 7 días Diario Oficial de la Federación, periódico de mayor circulación en la República y estrados del Juzgado.

Zapopan, Jalisco, 21 de noviembre de 2024.  
 El Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en Materias Administrativa,  
 Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco  
**Lic. Christian Ernesto Ceballos Castellanos**  
 Rúbrica.

**(R.- 559043)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Sexto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México**  
**Declaración Especial de Ausencia 7714/2024-IV**  
**“2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab”**  
**EDICTO.**

En auto de veinte de mayo de dos mil veinticuatro, dictado en el procedimiento de **declaración especial de ausencia 7714/2024-IV**, del índice de éste Juzgado Sexto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México, se admitió la demanda presentada por **Graciela Cabañas Rivera**, en su carácter de conyugue, en conjunto con **Juan Manuel Zamora Cabañas** y **Elizabeth Zamora Cabañas**, en su carácter de hijos de **Juan Manuel Zamora Ramírez**, procedimiento cuyo objeto es resolver sobre la Declaración Especial de Ausencia de **Juan Manuel Zamora Ramírez**, con los efectos establecidos en los artículos 21, 22 y demás relativos de la Ley Federal de Declaración Especial de Ausencia para Personas Desaparecidas. Asimismo, en el auto admisorio, se ordena llamar por edictos a cualquier persona que tenga interés jurídico en el presente asunto, quien cuenta con un término de **quince días** a partir de la última publicación de edictos para oponerse a la declaratoria, en el entendido que de no hacerlo, se tendrá por precluído su derecho. Anunciándose por medio de edictos, para los efectos legales conducentes. **Doy fe.**

Ciudad de México, 20 de mayo de 2024.  
 Secretaria del Juzgado Sexto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México  
**Lic. Sonia Maribel Conde Náder**  
 Firma Electrónica.

**(E.- 000575)**

---

**DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN**

**DIRECTORIO**

Conmutador:	55 50 93 32 00
Coordinación de Inserciones:	Exts. 35078 y 35079
Coordinación de Avisos y Licitaciones:	Ext. 35084
Subdirección de Producción:	Ext. 35007
Venta de ejemplares:	Exts. 35003 y 35075
Servicios al público e informática:	Ext. 35012
Domicilio:	Río Amazonas No. 62 Col. Cuauhtémoc C.P. 06500 Ciudad de México
Horarios de Atención	
Inserciones en el Diario Oficial de la Federación:	de lunes a viernes, de 9:00 a 13:00 horas

**AVISOS GENERALES**

**Profuturo Afore, S.A. de C.V.**

Mediante oficio D00/100/424/2024 de fecha 27 de noviembre de 2024, el Presidente de la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro, en cumplimiento al acuerdo No. JGE 04/01/2024 emitido por la Junta de Gobierno de dicha Comisión, en su 4a. Sesión Extraordinaria de 2024, celebrada el día 27 de noviembre 2024 hizo constar la autorización a las comisiones de Profuturo AFORE, S.A. de C.V.

En este sentido, y de conformidad con el oficio antes citado a continuación se publican las comisiones que serán aplicables del día 1° de enero al 31 de diciembre de 2025:

a) Profuturo AFORE, S.A. de C.V., cobrará a los trabajadores a los que administre los fondos de su cuenta individual, que se encuentren invertidos en las Sociedades de Inversión Especializadas de Fondos para el Retiro Básicas, una comisión de **0.55%**.

b) Fondo Profuturo CP, S.A. de C.V., SIEFORE y Fondo Profuturo LP, S.A. de C.V., SIEFORE (Sociedades de Inversión Especializadas de Fondos para el Retiro Adicionales) una comisión de **0.55%**.

Cabe señalar que las comisiones antes mencionadas se cobrarán de manera anual sobre activos administrados.

Las comisiones serán aplicables a todos los trabajadores registrados o asignados cuyos fondos de su cuenta individual, sean administrados a partir del 1° de enero de 2025 por Profuturo AFORE, S.A. de C.V., independientemente de la fecha en que se registre o asigne la cuenta individual.

Ciudad de México, a 09 de diciembre de 2024.

Apoderado Legal

**José Lorenzo García**

Rúbrica.

**(R.- 559049)**

**Estados Unidos Mexicanos**

**Fiscalía General de la República**

**Fiscalía Federal en el Estado de Campeche**

**PUBLICACIÓN POR EDICTO.**

En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de la Carpeta de Investigación, en la que se decretó el aseguramiento ministerial de bienes; con fundamento en los artículos 16, 21 y 102, apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; **82, fracción III, 131 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales**; 1, fracción I, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y 15 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público, se notifica a través del presente edicto a los propietarios, representante legal o interesados, a fin de que acrediten la propiedad del bien relacionado con la Carpeta de Investigación: **FED/CAMP/ESC/0000170/2023**, iniciada por la comisión del delito de transporte de personas indocumentadas, previsto y sancionado en el artículo 159, fracción III y artículo 160, fracción I, de la Ley de Migración. donde el 30 treinta de noviembre de 2023 dos mil veintitrés se decretó el aseguramiento ministerial del vehículo marca Chevrolet, clase camioneta, tipo MPV, carrocería cuatro puertas, color blanco, placas de circulación HBE522C, tipo automóvil privado del Estado de Guerrero, por ser instrumento del delito investigado. -----

- - - Lo anterior a efecto de que manifiesten lo que a su derecho corresponda y se apercibe, para que se abstengan de ejercer actos de dominio sobre dichos objetos asegurados y de no manifestar lo que a su interés convenga, en un término de noventa días naturales siguientes al de la publicación del presente, dichos bienes causarán abandono a favor del Gobierno Federal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, haciendo del conocimiento que el bien antes referido, se encuentra a disposición jurídica y material del agente del Ministerio Público de la Federación, Titular de la Célula II, del Equipo de Investigación y Litigación 3 de la Fiscalía Federal en la Subsede Escárcega, Campeche; ubicado en calle Héctor Pérez Martínez, entre 45 y 47, colonia Esperanza, Escárcega, Campeche,

Atentamente

San Francisco de Campeche, Campeche, a 29 de octubre de 2024.

Encargado de la Fiscalía Federal en el Estado de Campeche

**Mtro. José Ignacio Coronel Cruz**

Rúbrica.

**(R.- 559071)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Fiscalía General de la República**  
**Fiscalía Especializada en Materia de Delincuencia Organizada**  
**Dirección General de Apoyo Jurídico y Control Ministerial en Delincuencia Organizada**  
**NOTIFICACIÓN POR EDICTO**

SE NOTIFICA AL PROPIETARIO Y/O REPRESENTANTE LEGAL Y/O QUIEN TENGA INTERÉS JURÍDICO, que en fecha 23 de noviembre de 2021, se decretó el aseguramiento precautorio en la Carpeta de Investigación FED/FEMDO/UEIDCS-JAL/0000500/2021 de los vehículos siguientes: 1.- **Vehículo Aston Martin** Lagonda, Vantage, Coupe, Modelo 2019, color negro, con número de serie SCFSMGAW9KGN01179, sin placas de circulación; 2.- **Vehículo BMW, M2**, Competición, modelo 2020, color gris, con número de serie WBS2U71100L7D88648, con placas de circulación JRN-3008; 3.-**Vehículo Mini Jhon Cooper**, Works, GP, Modelo 2021, color gris oscuro con rojo, con número de serie WMWXX9100M2M94459, con placas de circulación JSD16899 del Estado de Jalisco;4.- **Vehículo Motocicleta BMW**, línea HP4 Race, año modelo 2018, color azul con blanco, con número de serie WB10E3300JZG32654 sin placas de circulación; 5.- **Vehículo Camioneta GMC**, Yukon XL, modelo 2021, color blanco, con placas de circulación JSL-13-33, del Estado de Jalisco, número de serie 1GKS28KL2MR255313. Notificación realizada de conformidad con lo previsto por el numeral 82 fracción III, 93 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, le apercibe que de no manifestar lo que a su derecho convenga en un término de **noventa días naturales siguientes** al de la notificación, ante la agente del Ministerio Público de la Federación adscrita a la Fiscalía Especial en investigación de Delitos contra la Salud de la Fiscalía Especializada en materia de Delincuencia Organizada, con domicilio en Paseo de la Reforma número 75, Segundo Piso, Colonia Guerrero, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06300, los bienes asegurados causarán ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL; sin omitir mencionar que en el referido domicilio podrá imponerse de las constancias conducentes al citado aseguramiento.

Atentamente  
Ciudad de México, a 28 de octubre de 2024.  
Agente del Ministerio Público de la Federación  
adscrito a la Fiscalía Especial en Investigación de Delitos contra la Salud  
**Lic. Miguel Angel Palacios Oviedo**  
Rúbrica.

**(R.- 559074)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Fiscalía Especializada en Materia de Combate a la Corrupción**  
**NOTIFICACIÓN POR EDICTO**

C. INTERESADO, PROPIETARIO Y/O APODERADO LEGAL DEL NUMERARIO IDENTIFICADO CON LOS NÚMEROS DE INDICIOS 7, 7A Y 8, LOS CUALES ASCIENDEN A LA CANTIDAD DE **\$4,030,650.00** (cuatro millones treinta mil seiscientos cincuenta pesos 00/100 M.N.), recabados en la Dirección de Control Presupuestario de la Dirección General Adjunta de Administración de la Secretaría de Marina, cuyas instalaciones se encuentran ubicadas en Eje 2 Oriente, tramo Heróica Escuela Naval Militar, número 861, Colonia los Cipreses, Alcaldía Coyoacán, Ciudad de México, C.P. 04830. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 21, 113 y 119 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 54 y 55 del Código Penal del Distrito Federal, 82, 127, 131, 229, 230, 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales. En cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo de fecha 19 de septiembre del año en curso, en la carpeta de investigación **FED/FEMCC/FEDHCD-CDMX/0000515/2024**, instruida por los delitos de peculado, cohecho y administración fraudulenta, se le notifica que esta representación social aseguró el numerario de referencia, por lo cual se le apercibe de acreditar la propiedad del mismo dentro de un término de noventa días naturales, ante la Fiscalía Especializada en Materia de Combate a la Corrupción, cita en Carretera México Toluca Número 1375, Colonia San Gabriel, antes Palo Alto, C.P. 01310, Álvaro Obregón, CDMX, en caso contrario causará abandono, en términos de lo previsto por el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

Atentamente  
Ciudad de México, a 31 de octubre de 2024.  
Agente del Ministerio Público de la Federación  
**Karla Jaqueline Lara Galindo**  
Rúbrica.

**(R.- 559077)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Fiscalía General de la República**  
**Fiscalía Especializada en Materia de Delincuencia Organizada**  
**Fiscalía Especial en Investigación de Delitos contra la Salud**  
**EDICTO**

SE NOTIFICA AL PROPIETARIO Y/O REPRESENTANTE LEGAL Y/O QUIEN TENGA INTERÉS JURÍDICO, que en fecha 16 de julio del año 2022, se decretó el aseguramiento precautorio en la Carpeta de Investigación **FED/FEMDO/UEIDCS-SON/0000509/2022**, de lo siguiente:

**1. VEHÍCULO MARCA DODGE, TIPO PICK UP, MODELO RAM, COLOR BLANCO, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN VE83129 DEL ESTADO DE SONORA, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 3C6SRBDT0MG548801, DE ORIGEN NACIONAL, MODELO 2021.**

Haciéndole de su conocimiento que deberá abstenerse de enajenar y/o gravar el bien señalado; asimismo se le apercibe que de no manifestar lo que a su derecho convenga en un término de noventa días naturales siguientes al de la notificación, ante la agente del Ministerio Público de la Federación adscrita a la Fiscalía Especial en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, de la Fiscalía Especializada en materia de Delincuencia Organizada, con domicilio en Paseo de la Reforma número 75 segundo piso, Colonia Guerrero, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06300, los bienes asegurados causarán **ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL**; lugar en donde podrá imponerse de las constancias conducentes al citado aseguramiento.

Atentamente  
 "Sufragio Efectivo. No Reelección.  
 Ciudad de México, a 08 de noviembre de 2024.  
 Agente del Ministerio Público de la Federación  
 Titular de la Célula II-5 FEIDCS  
 en la Ciudad de México  
**Lic. Starenka Nadxieli del Moral Reyes**  
 Rúbrica.

**(R.- 559079)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Fiscalía General de la República**  
**Fiscalía Federal en el Estado de Querétaro**  
**Despacho del Fiscal Federal**  
**NOTIFICACIÓN POR EDICTO**

En cumplimiento a los acuerdos dictados dentro de los autos de las diversas carpetas de investigación, de las cuales se decretó el aseguramiento ministerial de diversos bienes; y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 82 fracción III 131 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1 fracción 1, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y 15 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; se notifica a través del presente edicto, a quien o quienes resulten ser propietarios, representantes legales o personas con interés legal y/o quienes acrediten la propiedad, de los siguientes bienes afectos a las indagatorias que a continuación se describen: **1.- Carpeta de investigación FED/QRO/QRO/0000179/2019**, iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el artículo 9 fracción II de la ley Federal para prevenir y sancionar los delitos cometidos en materia de hidrocarburos, en la cual el 05 de Abril de 2019, se aseguró 01 un vehículo tipo camioneta Pick Up, marca DINA, línea 1000, color rojo, sin placas de circulación, y sin mayores datos de identificación, por ser instrumento del delito investigado. -----

Lo anterior a efecto de que manifiesten lo que a su derecho corresponda y se apercibe, para que se abstengan de ejercer actos de dominio sobre dichos bienes asegurados y de no manifestar lo que a su interés convenga, en un término de noventa días naturales siguientes al de la publicación del presente, dichos bienes causarán abandono en favor del Gobierno Federal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, haciendo del conocimiento que los referidos bienes se encuentran a disposición jurídica y material del Agente del Ministerio Público de la Federación, de la Fiscalía Federal en el Estado Querétaro con domicilio en Avenida Estadio número 108, Colonia Colinas del Cimatario, C.P. 76090, Santiago de Querétaro, estado de Querétaro. -----

Atentamente  
 Santiago de Querétaro, Querétaro, a 01 de noviembre de 2024.  
 Encargado de la Fiscalía Federal en el Estado de Querétaro  
 de la Fiscalía General de la República  
**Mtro. Javier Rodríguez Uribe**  
 Rúbrica.

**(R.- 559082)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Fiscalía General de la República**  
**Fiscalía Federal en el Estado de Baja California**  
**NOTIFICACIÓN POR EDICTO**

En cumplimiento a los acuerdos dictados dentro de los autos de las diversas carpetas de investigación, de las cuales se decretó el aseguramiento ministerial de diversos bienes; y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 82 fracción III 131 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1 fracción 1, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y 15 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; se notifica a través del presente edicto, a quien o quienes resulten ser propietarios, representantes legales o personas con interés legal y/o quienes acrediten la propiedad, de los siguientes bienes afectos a las indagatorias que a continuación se describen: 1.- Carpeta de investigación FED/BC/ENS/0001227/2017, iniciada por un delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburos, previsto y sancionado en el artículo 9 fracción II de la Ley Federal para prevenir y sancionar los delitos cometidos en materia de hidrocarburos, así como por el ilícito Contra la Salud, ilícito previsto y sancionado en el artículo 195 párrafo primer del Código Penal Federal, en la cual en fecha 27 de Abril del 2017, se decretó el Aseguramiento de lo siguiente: -----  
 - - - UNA AVIONETA TIPO CESSNA, COLOR BLANCO CON GUINDA, MATRICULA SOBREPUESTA XB-QJU, Y MATRICULA CORRECTA XB-QJJ; por ser instrumento del delito investigado. -----  
 - - - Mientras que el 24 de mayo del 2017, se decretó el aseguramiento de: -----  
 UN VEHICULO DE MOTOR MARCA GMC SIERRA, COLOR ARENA, CON PLACAS DE CIRCULACION 6E44506 DEL ESTADO DE CALIFORNIA ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA. -----  
 - - - Lo anterior por ser instrumentos del delito investigado por la Fiscalía General de la Republica. -----  
 - - - Lo anterior a efecto de que manifiesten lo que a su derecho corresponda y se apercibe, para que se abstengan de ejercer actos de dominio sobre dichos bienes asegurados y de no manifestar lo que a su interés convenga, en un término de noventa días naturales siguientes al de la publicación del presente, dichos bienes causarán abandono en favor del Gobierno Federal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, haciendo del conocimiento que los referidos bienes se encuentran a disposición jurídica y material del agente del Ministerio Público de la Federación, Subdelegación de Procedimientos Penales "B" en Ensenada, de la Delegación de la Fiscalía General de la Republica en el Estado de Baja California, con domicilio en Prolongación Boulevard Zertuche, sin número lote 3, Colonia Praderas del Ciprés, en Ensenada Baja California, Código Postal 22785. -----

Atentamente  
 Tijuana, Baja California, a 08 de noviembre de 2024.  
 Fiscal Federal en el Estado de Baja California  
**Maestro Victorino Porcayo Domínguez**  
 Rúbrica.

**(R.- 559085)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Fiscalía General de la República**  
**Fiscalía Federal en el Estado de Chiapas**  
**Tuxtla Gutiérrez, Chiapas**  
**NOTIFICACION POR EDICTO**

En cumplimiento a los acuerdos dictados dentro de los autos de las diversas carpetas de investigación, de las cuales se decretó el aseguramiento ministerial de diversos bienes; y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 82 fracción III 131 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 88, de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos; se notifica a través del presente edicto, a: **MARÍA YULIA ABUD VELÁZQUEZ**

y/o quien o quienes resulten ser propietarios, representantes legales o personas con interés legal y/o quienes acrediten la propiedad, del siguiente bien afecto a la indagatoria que a continuación se describe: **1.- Carpeta de investigación FED/CHIS/TAP/0000691/2024**, iniciada por el delito de Portación de arma de fuego de uso exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Área Nacional, previsto y sancionado en el artículo 83, fracción III, así como los diversos de posesión de cargadores y cartuchos, previsto y sancionado en el artículo 83 QUAT y QUINTUS, respectivamente, todos de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el 04 de julio de 2024, se decretó el aseguramiento de. Una camioneta marca Toyota, tipo SUV, modelo RAV4 XLE, color gris, cinco puertas, cuenta con quemacocos, con placas de circulación DST-111-C particulares del Estado de Chiapas, con número de identificación vehicular 2T3RF4EV8FW237342, corresponde a un vehículo de ORIGEN EXTRANJERO Y UN AÑO MODELO 2015, **por ser instrumento del delito investigado.** - - - - -

- - - Lo anterior a efecto de que manifiesten lo que a su derecho corresponda y en caso de no comparecer para la debida acreditación de los artefactos bélicos, de conformidad con el artículo 231 del Condigo Nacional de Procedimientos Penales, de no manifestar lo que a su derecho convenga, en un término de noventa días naturales siguientes al de la notificación, se procederá a su destino final, según corresponda, haciendo del conocimiento que los referidos artefactos bélicos se encuentran a disposición jurídica y material del agente del Ministerio Público de la Federación, de la Fiscalía Federal en el Estado de Chiapas, con domicilio en libramiento sur poniente 2069, colonia Belén, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

Atentamente  
Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; 22 de noviembre del 2024.  
El Fiscal Federal en el Estado de Chiapas  
**Mtro. Ignacio Alejandro Vila Chávez**  
Rúbrica.

**(R.- 559087)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Fiscalía General de la República**  
**Fiscalía Federal en el Estado de Coahuila de Zaragoza**  
**NOTIFICACIÓN POR EDICTO**

En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de los autos de la carpeta de investigación, de la cual se decretó el aseguramiento ministerial de bienes; y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 82 fracción III 131 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; Oficio Circular C/002/2019 emitido por el Fiscal General de la República; 1 fracción 1, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y 15 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Publico; se notifica a través del presente edicto, a nombre de quien o quienes resulten propietarios del siguiente bien mueble afecto a la indagatoria que a continuación se describe: **1.- Carpeta de Investigación FED/COAH/MONC/0000194/2024**, iniciada por el delito de CONTRA LA SALUD, PREVISTO Y SANCIONADO EN EL ARTÍCULO 195 en relación con los numerales 193 y 194 DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL, en la cual el 02 de abril de 2024, se decretó el aseguramiento del bien siendo **UNA MOTOCICLETA ITALIKA, MODELO FT 125, COLOR NEGRO, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, CON NÚMERO DE SERIE 3SCPFTPDEZA1001155, MODELO 2010, DE ORIGEN NACIONAL**, misma que fue asegurada por ser instrumento del delito investigado. - - - - -

- - - Lo anterior a efecto de que manifiesten lo que a su derecho corresponda y se apercibe, para que se abstengan de ejercer actos de Dominio sobre dicho bien asegurado y de no manifestar lo que a su interés convenga, en un término de **noventa días** naturales siguientes al de la publicación del presente, dicho bien causará abandono en favor del Gobierno Federal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; haciendo del conocimiento que el referido bien se encuentra a

disposición jurídica y material del Agente del Ministerio Público de la Federación Titular de la Célula III-1 Monclova de la Delegación Estatal de Coahuila de Zaragoza de la Fiscalía General de la República, en Calle Antiguo Camino a Hermanas, número 1000 de la Colonia FSTSE, en Monclova, Coahuila, apercibiéndole para que no enajene o grave los bienes en comento, haciéndole saber que, en caso de no haber manifestación alguna en el plazo señalado, el bien en referencia causara abandono a favor del Gobierno Federal.

Atentamente

Monclova, Coahuila a 21 de noviembre de 2024.

Fiscal Federal en el Estado de Coahuila de Zaragoza

**Mtro. Efraín Alonso Gastelum Padilla**

Rúbrica.

(R.- 559089)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Fiscalía General de la República**  
**Fiscalía Federal en Chihuahua**  
**Despacho del C. Fiscal**  
**NOTIFICACIÓN POR EDICTO**

En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de la carpeta de investigación FED/CHIH/CUAU/0001683/2024, en la cual se decretó el aseguramiento ministerial de diversos bienes; y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 82 fracción III 131 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1 fracción 1, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y 15 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; se notifica a través del presente edicto, a quien o quienes resulten ser propietarios, representantes legales o personas con interés legal y/o quienes acrediten la propiedad, del siguiente bien afecto a la indagatoria que a continuación se describen: Carpeta de investigación **FED/CHIH/CUAU/0001683/2024**, iniciada por los delitos de Portación de Arma de Fuego de Uso Exclusivo, previsto y sancionado en el artículo 83, Fracción III; Posesión de Cartuchos de Uso Exclusivo, previsto y sancionado en el artículo 83 Quat, Fracción II; Posesión de Cargadores de Uso Exclusivo, previsto y sancionado en el artículo 83 Quintus, Fracción II, todos de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **08 de noviembre de 2024, se decretó el aseguramiento** de 01 un vehículo, marca Ford, F-250, tipo camioneta, modelo 2022, color blanco, sin placas de circulación, número de identificación vehicular 1FT8W2BTXNEC23063, por ser considerado **instrumento** de los delitos investigados.- - - Lo anterior a efecto de que manifiesten lo que a su derecho corresponda y se apercibe, para que se abstengan de ejercer actos de dominio sobre dichos bienes asegurados y de no manifestar lo que a su interés convenga, en un término de **noventa días** naturales siguientes al de la publicación del presente, dichos bienes causarán abandono en favor del Gobierno Federal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, haciendo del conocimiento que dicho vehículo se encuentra a disposición jurídica y material del agente del Ministerio Público de la Federación, Titular de la Célula Investigadora C-I-3 Cuauhtémoc de la Unidad de Investigación y Litigación Zona Sur en el Estado de Chihuahua, con domicilio en Avenida Morelos y 39, número 120, Colonia Francisco Villa, CP 31530, Cuauhtémoc, Chihuahua.

Atentamente

A diecinueve de noviembre de 2024.

El Fiscal Federal en el Estado de Chihuahua

**Mtro. Ramón Ernesto Badillo Aguilar**

Rúbrica.

(R.- 559091)

Estados Unidos Mexicanos  
Fiscalía General de la República  
Fiscalía Especializada en Materia de Delincuencia Organizada  
Fiscalía Especial en Investigación de Delitos contra la Salud  
EDICTO

SE NOTIFICA AL PROPIETARIO Y/O REPRESENTANTE LEGAL Y/O QUIEN TENGA INTERÉS JURÍDICO, que en fecha 28 de diciembre del año 2022, se decretó el aseguramiento precautorio en la Carpeta de Investigación **FED/FEMDO/UEIDCS-MEX/0000710/2022**, de lo siguiente:

1. **CAMIONETA MARCA CHEVROLET, TIPO PICK UP, COLOR BLANCO, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN XW5004-A, DEL ESTADO DE VERACRUZ, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 3GCEC14X59M102401, CORRESPONDE A UN VEHÍCULO DE ORIGEN NACIONAL Y UN AÑO MODELO 2009.**

2. **VEHÍCULO MARCA FIAT, MODELO UNO, COLOR GRIS, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN FLT-95-51, DEL ESTADO DE COAHUILA, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 9BD195520F0653842, CORRESPONDE A UN VEHICULO DE ORIGEN EXTRANJERO Y UN AÑO-MODELO 2015.**

3. **CAMIONETA MARCA CHEVROLET, MODELO EQUINOX, COLOR GRIS, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN PBZ-78-96 DEL ESTADO DE MÉXICO, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 3GNAX9EVXJS516375.**

4. **TRACTOCAMIÓN MARCA KENWORTH, TIPO QUINTA RUEDA MODELO T8 SERIES, COLOR BLANCO, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN 05-AP-3B DE CARGA MÉXICO AUTOTRANSPORTE FEDERAL, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 3WKDD49X3JF871721, CORRESPONDE A UN VEHÍCULO DE ORIGEN NACIONAL Y UN AÑO MODELO 2018.**

5. **SEMIRREMOLQUE MARCA GREGER, TIPO JAULA, COLOR BLANCO, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN 73UH-4F DE CARGA MÉXICO AUTOTRANSPORTE FEDERAL, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 3G9JF4231M1031463, CORRESPONDE A UN VEHÍCULO DE ORIGEN NACIONAL Y UN AÑO MODELO 2021.**

6. **VEHÍCULO MARCA KENWORTH, TIPO TRACTOCAMION, MODLEO QUINTA RUEDA, COLOR AMARILLO, CON NÚMERO ECONOMICO TC-060, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN 697-AT-4, DE CARGA MÉXICO DEL SERVICIO PÚBLICO FEDERAL.**

7. **SEMIRREMOLQUE TIPO VOLTEO, COLOR BLANCO, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN 3XB-703-A DE TLAXCALA TRANSPORTE PRIVADO REMOLQUE, CON NÚMERO DE SERIE98GA3CV473.**

8. **CAMIONETA MARCA CHEVROLET, TIPO PICK UP, COLOR BLANCO, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN PBZ-24-61 DEL ESTADO DE MÉXICO, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 1GCEC24R51Z226386, CORRESPONDE A UN VEHÍCULO, DE ORIGEN EXTRANJERO Y UN AÑO MODELO 2001.**

9. **VEHÍCULO MARCA HYUNDAI, MODELO H100, COLOR BLANCO, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN PDM-44-06, DEL ESTADO DE MÉXICO.**

10. **CAMIONETA MARCA CHEVROLET, TIPO PICK UP, COLOR NEGRO, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN LF61-680 DEL ESTADO DE MÉXICO CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 1GCEC14T35Z134673, CORRESPONDE A UN VEHÍCULO DE ORIGEN EXTRANJERO Y UN AÑO MODELO 2005.**

11. **CAMIONETA MARCA FORD, TIPO PICK UP, MODELO F150, COLOR BLANCO, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN HJ-42-761 DL ESTADO DE HIDALGO, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR IFTRX12W57FA79537.**

Haciéndole de su conocimiento que deberá abstenerse de enajenar y/o gravar el bien señalado; asimismo se le apercibe que de no manifestar lo que a su derecho convenga en un término de noventa días naturales siguientes al de la notificación, ante la agente del Ministerio Público de la Federación adscrita a la Fiscalía Especial en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, de la Fiscalía Especializada en materia de Delincuencia Organizada, con domicilio en Paseo de la Reforma número 75 segundo piso, Colonia Guerrero, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06300, los bienes asegurados causarán **ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL**; lugar en donde podrá imponerse de las constancias conducentes al citado aseguramiento.

Atentamente  
"Sufragio Efectivo, No Reelección"  
Ciudad de México, a 09 de octubre de 2024.  
La Agente del Ministerio Público de la Federación  
Titular de la Célula C-II-5 FEIDCS  
en la Ciudad de México  
**Lic. Starenka Nadxieli del Moral Reyes**  
Rúbrica.

(R.- 559084)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Fiscalía General de la República**  
**Fiscalía Federal en el Estado de Chiapas**  
**Tuxtla Gutiérrez, Chiapas**  
**NOTIFICACION POR EDICTO**

En cumplimiento a los acuerdos dictados dentro de los autos de las diversas carpetas de investigación, de las cuales se decretó el aseguramiento ministerial de diversos bienes; y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 82 fracción III 131 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1 fracción 1, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y 15 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; se notifica a través del presente edicto, a quien o quienes resulten ser propietarios, representantes legales o personas con interés legal y/o quienes acrediten la propiedad, del siguiente bien afecto a la indagatoria que a continuación se describe **1.- Carpeta de Investigación FED/CHIS/TGZ/0000692/2024**, iniciada por el delito de Posesión de Cartuchos para Armas de Fuego de uso exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza aérea Artículo 83 Quat Fracción II; Posesión de cargadores para Armas de Fuego de uso exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza aérea Artículo 83 Quin, todos de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el 29 de mayo de 2024, se decretó el aseguramiento de: Una Motocicleta de color negra mate, marca ITALIKA, tipo Cross, modelo DM150, sin número de placas de circulación, con número de serie 3SCK4AKF1P1011264, **por ser objeto del delito investigado.** **2.- Carpeta de investigación FED/CHIS/TAP/0001093/2024**, iniciada por la posible comisión del hecho que la ley señala como el delito de Portación de Arma de Fuego de Uso Exclusivo del Ejército, Armada o Fuerza Aérea, previsto y sancionado en el artículo 83, fracción III; y el diverso de Posesión de Cartuchos para Arma de Fuego de Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea, previsto y sancionado en el numeral 83 QUAT, fracción II, ambos de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el 11 de julio de 2024, se decretó el aseguramiento de: Un vehículo marca Ford, tipo SUV, modelo EDGE Titanium, color azul, cinco puertas, con número de identificación vehicular 2FMPK4K96NBA55372, modelo 2022, **por ser instrumento del delito investigado.** **3.- Carpeta de investigación FED/CHIS/SCL/0001494/2024**, iniciada por el delito de Portación de Arma de Fuego Sin Licencia, Previsto y sancionado en el artículo 81 de la Ley Federal de Armas y Explosivos, en la cual el día 07 de septiembre de 2024 se decretó el aseguramiento de: Una motocicleta marca Italika, modelo Forza, tipo trabajo, color negro, con placas de circulación N05KJ, transporte privado motociclista para el Estado de Chiapas, con número de identificación vehicular: 3SCPFTDE7E1038188, de origen nacional, año modelo 2014, **por ser instrumentos del delito investigado.** **4.- Carpeta de Investigación FED/CHIS/TAP/0001295/2024**, iniciada por el delito de Artículo 83 Quat fracción Reformado desde el 19 de febrero de 2021, vigente al día siguiente se su publicación en el D.O.F. II.- con prisión de cuatro a siete años y de cien a trescientos días multa, si son para las armas que están comprendidas en los restantes Incisos del Artículo 11 de esta Ley de la Ley Federal de Armas de Fuego Y Explosivos. En el cual el 04 de noviembre de 2024, se decretó el aseguramiento de: **1.-** Una camioneta marca Seat, tipo SUV, modelo Tarraco FR, color gris, con placas de circulación DMT-814-F, particulares del Estado de Chiapas con número de identificación vehicular VSSCA7KN3PW013441, año-modelo 2023. **2.-** Una camioneta marca Mazda, tipo SUV, modelo CX-5, color blanco, con placas de circulación DLC-819-C particulares del Estado de Chiapas, con número de identificación vehicular JM3KFAEY2K0550967, el cual no corresponde al vehículo, los cuales resultan **ser un objeto del delito investigado.** **5.- Carpeta de investigación FED/CHIS/TAP/0001369/2023**, iniciada por el delito de Posesión de Cartuchos en cantidades mayores a las permitidas, previsto y sancionado en el artículo 83 Quat fracción II, y el diverso de Posesión de Cargadores para Armas de Fuego de Uso Exclusivo del Ejército Armada o Fuerza Aérea, previsto y sancionado en el artículo 83 Quintus fracción II, en relación con el 11 inciso f, ambos de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el 04 de octubre de 2023, se decretó el aseguramiento del: Un vehículo marca Nissan Sentra Sense T, tipo sedan, color azul, con placas de circulación VEH-98-71 particulares del estado de San Luis Potosí, con número de identificación vehicular 3N1AB7AA1DL649204, modelo 2013, **por ser instrumento del delito investigado.** - - - - -

- - - Lo anterior a efecto de que manifiesten lo que a su derecho corresponda y se apercibe, para que se abstengan de ejercer actos de dominio sobre dichos bienes asegurados y de no manifestar lo que a su interés convenga, en un término de **noventa días** naturales siguientes al de la publicación del presente, dichos bienes causarán abandono en favor del Gobierno Federal y/o la Fiscalía General de la República de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, haciendo del conocimiento que los referidos bienes se encuentran a disposición jurídica y material del agente del Ministerio Público de la Federación, Titular de la Célula B-II-C3, en Tapachula de Córdoba y Ordóñez, Chiapas, dependiente de la Fiscalía Federal en el Estado de Chiapas, con dirección en boulevard Antiguo Aeropuerto sin número, colonia Solidaridad 2000, C.P. 30700, en Tapachula, Chiapas.

Atentamente  
Tuxtla Gutiérrez, Chiapas a 22 de noviembre del 2024.  
El Fiscal Federal en el Estado de Chiapas  
**Mtro. Ignacio Alejandro Vila Chávez**  
Rúbrica.

(R.- 559088)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Fiscalía Federal en el Estado de Coahuila de Zaragoza
NOTIFICACIÓN POR EDICTO

En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de los autos de la carpeta de investigación, de la cual se decretó el aseguramiento ministerial de bienes; y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 82 fracción III 131 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; Oficio Circular C/002/2019 emitido por el Fiscal General de la República; 1 fracción 1, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y 15 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Publico; se notifica a través del presente edicto, a nombre del C. JORGE ALBERTO SILVA TREJO, ascendentes, descendientes o cualquier familiar que se crea con derechos representantes legales o personas con interés legal y/o quienes acrediten la propiedad, del siguiente bien mueble afecto a la indagatoria que a continuación se describen: 1.- CARPETA DE INVESTIGACIÓN FED/COAH/PN/0001320/2022, iniciada por la comisión de los delitos de TRANSPORTE DE PERSONAS EXTRANJERAS, previsto y sancionado en el artículo 159 fracción III de la Ley de Migración, en la cual el 26 de octubre de 2022, se decretó el aseguramiento del bien siendo UNA CAMIONETA DE LA MARCA CHEVROLET, TIPO CARGO VAN, MODELO EXPRESS LÍNEA 1500, DE COLOR BLANCO, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN TFF-834-A DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CON NÚMERO DE SERIE 1GCSGAFXE1103300, AÑO/MODELO 2014 DE ORIGEN EXTRANJERO, mismos que fueron asegurados por ser instrumentos del delito investigado.

Lo anterior a efecto de que manifiesten lo que a su derecho corresponda y se apercibe, para que se abstengan de ejercer actos de Dominio sobre dicho bien asegurado y de no manifestar lo que a su interés convenga, en un término de noventa días naturales siguientes al de la publicación del presente, dicho bien causará abandono en favor del Gobierno Federal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; haciendo del conocimiento que el referido bien se encuentra a disposición jurídica y material del Agente del Ministerio Público de la Federación titular de la Célula VI-3 Subsede Piedras Negras de la Fiscalía Federal en el estado de Coahuila, ubicada en Avenida 16 de Septiembre, Fraccionamiento las Fuentes, Piedras Negras, Coahuila, apercibiéndole para que no enajene o grave los bienes en comento, haciéndole saber que, en caso de no haber manifestación alguna en el plazo señalado, el bien en referencia causara abandono a favor del Gobierno Federal.

2.-se notifica a través del presente edicto, a nombre del C. JAMES HERNAN HUMPHREY CAMPOS, ascendentes, descendientes o cualquier familiar que se crea con derechos representantes legales o personas con interés legal y/o quienes acrediten la propiedad, del siguiente bien mueble afecto a la indagatoria que a continuación se describen: carpeta de investigación FED/COAH/SALT/0000869/2024, iniciada por la comisión del delito de artículo 8 fracción I sustraiga hidrocarburos, petrolíferos o petroquímicos, de ductos, vehículos, equipos, instalaciones o activos, sin derecho y sin consentimiento de asignatarios, contratistas, permisionarios, distribuidores o de quien pueda disponer de ellos con arreglo a la ley, de la ley federal para prevenir y sancionar los delitos cometidos en materia de hidrocarburos., en la cual el 26 de agosto de 2024, se decretó el aseguramiento del bien siendo tractocamión marca International, color rojo, placas de circulación 46AY9A del Servicio Público Federal , con número económico TSI009, razón social GLOBAL DEL GOLFO, con NIV 3HSHDJAPT3EN756030 y caja tipo tonel de la marca Retesa, color blanco, con placas 02UN5P del Servicio Público Federal , con capacidad de 31,000 litros, número económico TH-02, razón social GLOBAL DEL GOLFO, con NIV 93RTE2T868, mismo que fue asegurado por ser instrumento del delito investigado.

3.- se notifica a través del presente edicto, a nombre del C. MIGUEL MARTINEZ CANO, ascendentes, descendientes o cualquier familiar que se crea con derechos representantes legales o personas con interés legal y/o quienes acrediten la propiedad, del siguiente bien mueble afecto a la indagatoria que a continuación se describen: CARPETA DE INVESTIGACIÓN FED/COAH/SALT/0000023/2024, iniciada por la comisión de los delitos de Transporte de Hidrocarburo previsto en el artículo 8 fracción I de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el 09 de febrero de 2024, se decretó el aseguramiento del bien siendo Un Vehículo tipo Tractocamión Marca International, modelo 2008, color blanco, Placas de Circulación 45AU3V del Servicio Público Federal, con NIV 3HSCEAPT58N675177 y semirremolque de la marca Cardel, tipo pipa modelo CMX, color blanco, con placas de circulación 83UJ3J, con NIV 3C9CMCTX6MM193005, modelo 2021, mismo que fue asegurado por ser instrumento del delito investigado.

4.- se notifica a través del presente edicto, a nombre de Quien o Quienes Resulten Responsables, que se crea con derechos representantes legales o personas con interés legal y/o quienes acrediten la propiedad, del siguiente bien mueble afecto a la indagatoria que a continuación se describen: **CARPETA DE INVESTIGACIÓN FED/COAH/SALT/0000277/2024**, iniciada por la comisión del delito de **SUSTRACCIÓN DE HIDROCARBURO**, previsto en el artículo 8 Fracción I de la **Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos** en la cual el 13 de marzo de 2023, se decretó el aseguramiento del bien siendo **TRACTOCAMIÓN, MARCA VOLVO, COLOR BLANCO, MODELO 2009, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN WC5239A DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, CON NIV 4V4MC9DF49N487753, CON LA LEYENDA EN LAS PUERTAS “SUBA OBRAS Y PROYECTOS CONSTRUCCIÓN TRANSPORTE TERRACERIAS”, SEMIRREMOLQUE, TIPO TANQUE, DE LA MARCA HÉRCULES, MODELO 2013, COLOR BLANCO, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN 9WK773A DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, CON NIV 3T6TA3839DC000153, CON CAPACIDAD DE 45,000 LITROS**, mismo que fue asegurado por ser instrumento del delito investigado. -----

Lo anterior a efecto de que manifiesten lo que a su derecho corresponda y se apercibe, para que se abstengan de ejercer actos de Dominio sobre dicho bien asegurado y de no manifestar lo que a su interés convenga, en un término de **noventa días** naturales siguientes al de la publicación del presente, dicho bien causará abandono en favor del Gobierno Federal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; haciendo del conocimiento que el referido bien se encuentra a disposición jurídica y material del Agente del Ministerio Público de la Federación titular de la Célula II-6 Subsede Saltillo de la Delegación Estatal Coahuila de la Fiscalía General de la República en Boulevard Francisco Coss número 525 zona centro, Saltillo, Coahuila, apercibiéndole para que no enajene o grave los bienes en comento, haciéndole saber que, en caso de no haber manifestación alguna en el plazo señalado, el bien en referencia causará abandono a favor del Gobierno Federal.

Atentamente  
Torreón, Coahuila a 11 de noviembre de 2024.  
Fiscal Federal en el Estado de Coahuila de Zaragoza  
**Mtro. Efraín Alonso Gastelum Padilla**  
Rúbrica.

(R.- 559083)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Fiscalía General de la República**  
**Fiscalía Especializada en Materia de Delincuencia Organizada**  
**Fiscalía Especial en Investigación de Delitos contra la Salud**  
**EDICTO**

SE NOTIFICA A JULIO CESAR MENA BRITO ANDRADE y/o al PROPIETARIO, REPRESENTANTE LEGAL Y/O QUIEN TENGA DERECHOS O INTERÉS JURÍDICO, el acuerdo de veintiuno de junio de dos mil veinticuatro en el que se ordenó la devolución de los bienes que se encuentran afectados a la carpeta de investigación FED/SEIDO/UEIDCS-QR/0000432/2019, a efecto de que se presente ante esta autoridad a recoger lo siguiente:

En cuanto al contenido de la bolsa 277 es el siguiente:

- 3 billetes de 10 dólares.
- 3 billetes de 5 dólares.
- 15 billetes de 1 dólar.
- 1 moneda de 10.00 M.N.
- 1 moneda de 5.00 M.N.
- 1 moneda de 2.00 M.N.
- Un billete de 20 con la leyenda “VINTE PATACAS y BANCO DA CHINA” y número de serie AW284913.

Notificación realizada de conformidad con lo previsto por el numeral 82 fracción III, 93, 231 párrafo segundo, 246 y 247 del Código Nacional de Procedimientos Penales, con el apercibimiento de que **de no presentarse** a recoger los bienes señalados **dentro de los 10 diez días siguientes a la notificación, los bienes causarían abandono** a favor del Gobierno Federal; y para tal efecto deberá acudir a las oficinas que ocupa esta Fiscalía Especial en investigación de Delitos contra la Salud, ubicadas en Avenida Paseo de la Reforma número 75, segundo piso, Colonia Guerrero, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, Código Postal 06300, lugar donde podrá recibir los bienes señalados.

Ciudad de México, a 25 de noviembre de 2024.  
La C. Agente del Ministerio Público de la Federación  
adscrito a la F.E.I.D.C.S. de la F.E.M.D.O  
**Lic. José Daniel Ramírez González**  
Rúbrica.

(R.- 559090)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Fiscalía General de la República**  
**Fiscalía Federal en el Estado de Guerrero**  
**NOTIFICACIÓN POR EDICTO**

En cumplimiento a los acuerdos dictados dentro de los autos de las diversas carpetas de investigación, de las cuales se decretó el aseguramiento ministerial de diversos bienes; y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 82 fracción III 131 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1 fracción 1, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y 15 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; se notifica a través del presente edicto, a quien o quienes resulten ser propietarios, representantes legales o personas con interés legal y/o quienes acrediten la propiedad, de los siguientes bienes afectos a las indagatorias que a continuación se describen: - **1.-** Carpeta de investigación **FED/GRO/ACAP/0000572/2019**, iniciada por el delito previsto y sancionado en el artículo 12 fracción II de la Ley Federal de Juegos y Sorteos, en la cual el **09 de mayo de 2019, se decretó el aseguramiento de \$2,462.00 (DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.)**, por ser **producto** del delito investigado; **2.-** Carpeta de investigación **FED/GRO/ACAP/0001529/2018**, iniciada por el delito previsto y sancionado en el artículo 12 fracción II de la Ley Federal de Juegos y Sorteos, en la cual el **18 de diciembre de 2018, se decretó el aseguramiento de \$19,260.00 (DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.)**, por ser **producto** del delito investigado; **3.-** Carpeta de investigación **FED/GRO/CHILP/0000007/2024**, iniciada por el delito de Posesión de Narcótico, ilícito previsto y sancionado en el artículo 476 de la Ley General de Salud; Posesión de Cartuchos, previsto y sancionado el artículo 83 Quat fracciones I y II de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **11 de enero de 2024, se decretó el aseguramiento de 01** vehículo marca Italika, tipo motocicleta dos ruedas, modelo FT150, color blanco, sin placas de circulación, con número de identificación vehicular 3SCPFTEEXL1040495, de origen nacional, año y modelo 2020, por ser **objeto**, de los delitos investigados; **4.-** Carpeta de investigación **FED/GRO/ACAP/0000136/2024**, iniciada por el delito de Posesión de cartuchos para Arma de Fuego de sin Licencia, previsto y sancionado en el artículo 83, Quat, fracción I, de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos y el diverso contra la Salud en la modalidad de Posesión de narcótico con fines de venta, previsto y sancionado en el artículo 476, de la Ley General de Salud, en la cual el **23 de febrero de 2024, se decretó el aseguramiento de 01** vehículo marca Nissan tipo camioneta de color blanco con redilas de color rojo, modelo NP300, con placas de circulación HF-0337-D del Estado de Guerrero, con número de identificación vehicular 3N6DD14S38K029856, por ser **objeto**, de los delitos investigados; **5.-** Carpeta de investigación **FED/GRO/ZIH/0000601/2024**, iniciada en contra de Quien Resulte Responsable, por el delito de Violación a la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la modalidad de posesión de hidrocarburo, previsto en el artículo 9 fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **13 de septiembre de 2024, se decretó el aseguramiento de 01** vehículo Marca Ram, Modelo 4000, tipo Chasis, Color blanco, con caja de redilas color gris, sin placas de circulación, con número de Identificación vehicular 3C7WRAKT6RG120216, de origen nacional año-modelo 2024; **01** vehículo Marca Ram, Modelo 4000, tipo Chasis, Color blanco, con caja de redilas color gris, sin placas de circulación, con Número de identificación Vehicular 3C7WRAKT4RG147432, de origen nacional año-modelo 2024, por ser **instrumentos** de los delitos investigados; **6.-** Carpeta de investigación **FED/GRO/ZIH/0000526/2024**, iniciada en contra de Quien Resulte Responsable, por el delito de Violación a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos en la modalidad de Portación de arma de fuego de uso exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacional, previsto en el artículo 83 fracción III, de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, posesión de cartuchos de uso exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacional, previsto en el artículo 83 Quat, fracción II, de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, posesión de cargadores de uso exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacional, previsto en el artículo 83 Quintus, fracción II, de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, portación de arma de fuego sin licencia previsto en el artículo 81, de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **16 de julio de 2024, se decretó el aseguramiento de 01** Vehículo Marca RAM, Modelo 2500, tipo Pick Up, Color Blanco, sin placas de circulación, se aprecian los vidrios y estructura del vehículo con blindaje, con Número de Identificación Vehicular 3C6UR5DJ2KG647478, de origen nacional año-modelo 2019, **01** Vehículo Cuatrimoto, Marca

Honda, Modelo TRX420TM, cuatro ruedas, color azul, sin placa de circulación, con Número de Identificación Vehicular 1HFTE39U1L4600065, de origen extranjero (E.U.A) año-modelo 2020, por ser **instrumentos** de los delitos investigados; **7.-** Carpeta de investigación **FED/GRO/ZIH/0000671/2024**, iniciada en contra de Quien Resulte Responsable, por el delito de Violación a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos en la modalidad de Portación de arma de fuego de uso exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacional, previsto en el artículo 83 fracción III; posesión de cargadores de uso exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacional, previsto en el artículo 83 Quin, fracción II; y posesión de cartuchos de uso exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacional, previsto en el artículo 83 Quat, fracción II, todos de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **02 de octubre de 2024, se decretó el aseguramiento de 01** vehículo Marca Jeep, modelo Grand Cherokee, tipo MPV, color gris, con placas de circulación WNG-866-B del Estado de Tabasco, con número de identificación vehicular 1C4RJFBT0EC365332, corresponde a un vehículo de origen extranjero (E.U.A.) año-modelo 2014, por ser **instrumento** de los delitos investigados; **8.-** Carpeta de investigación **FED/GRO/ZIH/0000710/2024**, iniciada en contra de Quien Resulte Responsable, por el delito de Violación a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos en la modalidad de Portación de arma de fuego de uso exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacional, previsto en el artículo 83 fracción III, de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **04 de noviembre de 2024, se decretó el aseguramiento de 01** vehículo marca GMC, modelo Sierra, tipo Pick Up, color negro, sin placas de circulación, con Número de Identificación Vehicular 3GTPHGED5PG124234, de origen nacional, año-modelo 2023; **01** un vehículo marca Chevrolet, modelo Captiva, tipo SUV, color rojo, con placas de circulación JST-46-59 particulares del Estado de Jalisco, con número de Identificación Vehicular LZWLLNGL3PB036004, de origen extranjero, año-modelo 2023; **01** vehículo marca Chevrolet, modelo Captiva, tipo SUV, color rojo, con placas de circulación JST-46-59 particulares del Estado de Jalisco, con Número de Identificación Vehicular LZWLLNGL3PB036004, de origen extranjero, año-modelo 2023, por ser **instrumentos** del delito investigado; **9.-** Carpeta de investigación **FED/GRO/ZIH/0000984/2023**, iniciada en contra de Fatima Guadalupe Reyes Rodriguez, por el delito de Daños, previsto en el artículo 399 del Código Penal Federal, en la cual **se decretó el aseguramiento de 01** tipo motocicleta, marca itálica, submarca at 110, color azul (particular) sin placas, número de serie 3SCPATCS9L1003798 modelo 2019, por ser **instrumento** del delito investigado; **10.-** Carpeta de investigación **FED/GRO/ZIH/0000915/2023**, iniciada en contra de Quien Resulte Responsable, por el delito de Posesión de cartuchos de uso exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacional, previsto en el artículo 83 Quat, fracción II, todos de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, y el diverso Contra la Salud, previsto en el artículo 194 Fracción I.- el Código Penal Federal, en la cual el **14 de noviembre de 2023, se decretó el aseguramiento de 01** vehículo marca Chevrolet, tipo camioneta pick up, modelo silverado, color azul, con placas de circulación HB-6509-G del Estado de Guerrero, con número de identificación 1GCEK19CX7Z632660, origen extranjero, año modelo 2007, sin signos de alteración, por ser **instrumento** de los delitos investigados. -----

Lo anterior a efecto de que manifiesten lo que a su derecho corresponda y se apercibe, para que se abstengan de ejercer actos de dominio sobre dichos bienes asegurados y de no manifestar lo que a su interés convenga, en un término de **noventa días** naturales siguientes al de la publicación del presente, dicho bien causará abandono en favor del Gobierno Federal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, haciendo del conocimiento que los referidos bienes se encuentran a disposición jurídica y material del agente del Ministerio Público de la Federación, en la Fiscalía Federal de la Fiscalía General de la República en el Estado de Guerrero con domicilio ubicado en Acceso al Tecnológico no.3, Col. Predio la cortina, CP. 39090, Chilpancingo, Guerrero. -----

Atentamente

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, a 21 de noviembre de 2024.

La Encargada de la Fiscalía Federal en el Estado de Guerrero  
actuando con esta calidad, en términos de lo dispuesto en los Transitorios Segundo, primer párrafo,  
Quinto, Séptimo y Décimo segundo del Estatuto Orgánico de la Fiscalía General de la República  
publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de junio de 2023

**Lcda. Neyra Salgado Miranda**

Rúbrica.

**(R.- 559072)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Fiscalía General de la República**  
**NOTIFICACIÓN POR EDICTO**

En cumplimiento a los acuerdos dictados dentro de los autos de la Carpeta de Investigación, de las cuales se decretó el aseguramiento ministerial de diversos bienes; y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 82 fracción III 131 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1 fracción 1, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y 15 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; se notifica a través del presente edicto, a quien o quienes resulten ser propietarios, representantes legales o personas con interés legal y/o quienes acrediten la propiedad, de los siguientes bienes afectos a las indagatorias que a continuación se describen: **1.-** Carpeta de investigación **FED/JAL/LMRENO/0003808/2023**, iniciada por el delito de posesión de cartuchos de uso exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacional, previsto y sancionado en el artículo 83 Quat fracción II de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en el cual el **27 de noviembre de 2023 se decretó el aseguramiento** de un vehículo, marca GMC Yukón Denali de color blanco con placas de circulación X94ARD del Estado de México, modelo 2022 y número de serie 1GK527KL6NR134376. esto por ser **instrumento** del delito investigado, **2.-** Carpeta de investigación **FED/JAL/LMRENO/0003370/2024**, iniciada por el delito de posesión de cartuchos de uso exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea, previsto y sancionado en el artículo 83 Quat fracción II de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en el cual el **22 de octubre de 2024 se decretó el aseguramiento** de un vehículo marca Toyota, modelo Corolla, tipo sedán, clase automóvil, cuatro puertas, color gris, cuatro puertas placas de circulación FAV-082-B sin apreciar de que estado, con número de identificación vehicular: 5YFBPRBE3LP110164, corresponde a un vehículo de origen extranjero, año modelo 2020. esto por ser **instrumento** del delito investigado, **3.-** Carpeta de investigación **FED/JAL/LMRENO/0003773/2023**, iniciada por los delitos de homicidio, lesiones, daños en propiedad ajena, previstos y sancionados en el Código Penal Federal, así como por el delito de portación de arma de fuego, posesión de cargadores y posesión de cartuchos de uso exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacional, previstos y sancionados en la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en el cual el **15 de enero de 2024 se decretó el aseguramiento** de un vehículo marca RAM, tipo Pick Up, cabina doble, cuatro puertas, línea RAM 1500, versión TRX, color negro, sin placas de circulación y número de identificación vehicular 1C6SRFU98NN320727, corresponde a un vehículo de origen extranjero y año modelo 2022, esto por ser **instrumento** del delito investigado, **4.-** Carpeta de investigación **FED/JAL/LMRENO/0003178/2024**, iniciada por los delitos de portación de arma de fuego de uso exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacional, previsto y sancionado en el artículo 83 fracción III de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, así como por el delito de posesión simple de marihuana y metanfetamina, previsto y sancionado en el artículo 195 del Código Penal Federal, el cual el **21 de octubre de 2024 se decretó el aseguramiento** de a).- vehículo marca Italika, modelo 25oz, tipo deportiva/naked, clase motocicleta, color negro, sin placas de circulación, con número de identificación vehicular: 3SCK5FLD8R1040710, de origen nacional, año modelo 2024, b).- vehículo marca Italika, modelo DM200. tipo todo terreno, clase motocicleta, color verde con blanco, sin placas de circulación, con número de identificación vehicular: 3SCK4EKH8R1043933, de origen nacional, año modelo 2024, c).- vehículo marca Chevrolet. modelo Silverado, tipo pick up, clase camioneta, cuatro puertas, color negro, placas de circulación JY-18-218 del estado de Jalisco, con número de identificación vehicular: 3GCEK13M18G194095, de origen nacional, año modelo 2008, fabricado en México, d).- vehículo marca Ford, modelo Ranger, tipo pick up, clase camioneta, cuatro puertas, color blanco, placas de circulación JX-57-399 del estado de Jalisco, con número de identificación vehicular: AFAHR6CA0NP121549, de origen extranjero, año modelo 2022, esto por ser **instrumentos** del delito investigado, **5.-** Carpeta de investigación **FED/JAL/GDL/0002835/2024**, iniciada por el delito de Sustracción Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el artículo 17 fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos cometidos en Materia de Hidrocarburo, en la cual el **29 de Agosto 2024, se decretó el aseguramiento** de Inmueble ubicado en calle Niños Héroes esquina con calle Francisco I. Madero, colonia El Capulín en el municipio de Tlajomulco de Zúñiga, en el Estado de Jalisco, en la coordenadas 20.476694, -103.277028, por constituir **instrumento** del delito investigado, **6.-** Carpeta de investigación **FED/JAL/GDL/0003822/2022**, iniciada por los delitos de Portación de Arma de Fuego Sin Licencia; Portación de Arma de Fuego de Uso Exclusivo del Ejército, Armada o Fuerza Aérea Nacional; Posesión de Cartuchos para Arma de Fuego de Uso Exclusivo del Ejército, Armada o Fuerza Aérea Nacional; Posesión de Cargadores para Arma de Fuego de Uso Exclusivo del Ejército, Armada o Fuerza Aérea Nacional, previstos y sancionados en la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **19 de noviembre de 2022 se decretó el aseguramiento** de un vehículo marca Peugeot, tipo camión, línea Landtrek, Versión 4x2, estilo Pickup cabina doble, cuatro puertas, color gris aluminio, exhibiendo placas de circulación Jw99894 y número de identificación vehicular VR3FBTGT8M3000322, así como en la cual en fecha **27 de mayo de 2024**, se decretó el aseguramiento del Inmueble localizado en carretera Ramal Villa Morelos Número 8, localidad El Volantín, código postal 49420, en el Municipio de Tizapán el Alto, Jalisco; ello, por constituir **Objeto** del delito investigado, **7.-** Carpeta de investigación **FED/JAL/GDL/0004561/2020**, iniciada por el delito de Portación de Arma de Fuego sin Licencia, previsto y sancionado en el artículo 81 de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, así como por el diverso Contra la Salud, en la Modalidad de Posesión Simple de Metanfetamina, previsto y sancionado por el artículo 477 de la Ley General de Salud, en la cual el **11 de diciembre de 2020 se decretó el aseguramiento** de un automóvil marca Volkswagen, tipo

Hatch Back, modelo Golf, cinco puertas, color negro, con placas de circulación HZE-29-05 particulares del Estado de Jalisco, presenta un número de identificación vehicular 1HNM905546, correspondiente a un vehículo de origen nacional y un año modelo 1992; ello, por constituir **Objeto** del delito investigado, **8.-** Carpeta de investigación **FED/JAL/GDL/0003721/2022**, iniciada por un delito de posesión de cargadores, previsto y sancionado en el artículo 195 del Código Penal Federal, en la cual el **29 de enero de 2024, se decretó el aseguramiento** de un vehículo automóvil marca Volkswagen, tipo Hatch back modelo polo, color blanco, cinco puertas, sin placas de circulación, presenta un número de identificación vehicular, MEX6G2607HT042823, vehículo extranjero y modelo 2017; por constituirse como **instrumento** del delito investigado, **9.-** Carpeta de investigación **FED/JAL/GDL/0000855/2021**, que se inició por el delito de portación de arma sin licencia, previsto y sancionado en los artículos 81, primero párrafo, 9, fracción III y 10, fracción I, de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el día **05 de marzo 2021, se decretó el aseguramiento** de un vehículo, marca Renault, modelo Logan, año-modelo 2015, placas de circulación JMA-91-72 particulares del Estado de Jalisco, número de identificación vehicular 93Y462JS8FJ521711, ello, por ser **objeto** del delito investigado, **10.-** Carpeta de investigación **FED/JAL/GDL/0004039/2020**, iniciada por los delitos de contra la salud en la modalidad de transporte de marihuana y clorhidrato de metanfetamina, previstos y sancionados en el Código Penal Federal, en concordancia con los numerales 234 y 245, fracción II, de la Ley General de Salud, en la cual el **04 de noviembre 2020, se decretó el aseguramiento** del vehículo marca Lincoln, tipo multiuso, línea MKX, versión Limited Edition, estilo Suv (vehículo utilitario), cuatro puertas color blanco y con número de identificación vehicular 2LMDU68C78BJ34103, corresponde a un origen extranjero (Canadá) y año 2008, con placas de circulación HBB661D del Estado de Guerrero, por constituir **instrumento** del delito investigado, **11.-** Carpeta de investigación **FED/JAL/GDL/0002781/2022**, iniciada por el delito de portación de arma de fuego sin licencia, previsto y sancionado en la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, **en la cual el 22 de agosto 2022, se decretó el aseguramiento** del vehículo motocicleta, marca Dinamo, tipo deportiva, modelo DNM-R1, color gris, con placas de circulación K6LV3 particulares del Estado de Hidalgo, Niv 3CUP2ASY9JX000965, por constituir **instrumento** del delito investigado, **12.-** Carpeta de investigación **FED/JAL/GDL/0005345/2018**, iniciada por el delito de contrabando equiparado, previsto y sancionado en el artículo 105 último párrafo del Código Fiscal Federal, en la cual el **16 de octubre 2018, se decretó el aseguramiento** del numerario siendo la cantidad total de USD \$240.00 doscientos cuarenta dólares 00/100, por constituir **instrumento** del delito investigado, **13.-** Carpeta de investigación **FED/JAL/GDL/0000914/2024**, iniciada por el delito de Transporte de Hidrocarburo previsto y sancionado en el Artículo 9 fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburo, **en la cual el día 13 de marzo de 2024 se decretó el aseguramiento** del vehículo tipo Tractocamión de la marca Volvo, línea VN, estilo cabina-chasis, color azul con rojo, con acoplamiento de tanque cisterna, con placas de circulación NN-890-6C, número de identificación NIV 4V4M19GH37N432050 (de acuerdo al dictamen de Tránsito Terrestre y el Informe de Investigación ), esto por constituir **objeto** del delito investigado, **14.-** Carpeta de investigación **FED/JAL/PTOVALL/0003269/2023**, iniciada por el delito de Almacenamiento de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el Artículo 9 fracción II de la Ley Federal para Prevenir y sancionar los delitos en materia de Hidrocarburos; en la cual **el 22 de noviembre de 2023 se decretó el aseguramiento** del inmueble ubicado en calle Hospital esquina con calle Cinco de Mayo sin número, en la Localidad de Jose Maria Morelos, en el municipio de Tomatlán, Jalisco, en coordenadas Geográficas 19°40'46.67" Latitud Norte, 105°10'54.26" Longitud Oeste; Inmueble de forma y relieve regular destinado para uso de bodega y/o almacenamiento, delimitado por muro perimetral de block, estructurados con elementos de concreto armado, su fachada cuenta con acceso peatonal habilitado con madera, en general todo el inmueble se encuentra en mal estado de conservación, esto por constituir **instrumento** del delito investigado, **15.-** Carpeta de investigación **FED/JAL/AUTNA/0002068/2024**, iniciada por el delito de Portación de Arma de Fuego Reservada para el Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea, previsto y sancionado en el artículo 83 fracción II de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos en la cual el **13 de junio de 2024, se decretó el aseguramiento** de un Vehículo marca Ford, tipo multiuso, línea Explorer, versión XLT, estilo SUV (vehículo utilitario), color negro, con placa trasera de circulación JTA8184 para automóvil de transporte privado del Estado de Jalisco y número de identificación vehicular 1FM5K8D8DGB79339 y año modelo 2013, por constituir **instrumento** del delito investigado, -----  
- - - Lo anterior a efecto de que manifiesten lo que a su derecho corresponda y se apercibe, para que se abstengan de ejercer actos de dominio sobre dichos bienes asegurados y de no manifestar lo que a su interés convenga, en un término de **noventa días** naturales siguientes al de la publicación del presente, dichos bienes causarán abandono en favor del Gobierno Federal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, haciendo del conocimiento que los referidos bienes se encuentran a disposición jurídica y material del agente del Ministerio Público de la Federación, Delegación en el estado de Jalisco con domicilio en Av. 16 de Sep. Número 591, Colonia Mexicaltzingo, Guadalajara, Jalisco.

Atentamente

Guadalajara, Jalisco a 22 de noviembre de 2024.

Fiscal Federal en el Estado de Jalisco

**Doctor Juan Victor Manuel Guajardo Sosa**

Rúbrica.

(R.- 559073)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Fiscalía General de la República**  
**Fiscalía Federal en el Estado de México**  
**NOTIFICACIÓN POR EDICTO**

En cumplimiento a los acuerdos dictados dentro de los autos de las diversas carpetas de investigación de las cuales se decretó el aseguramiento ministerial de diversos bienes; y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 82 fracción III, 131 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1 fracción I, III, V, VI, VII y VIII, de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; se notifica a través del presente edicto, a quien o quienes resulten ser propietarios, representantes legales o personas con interés legal y/o quienes acrediten la propiedad, de los siguientes bienes afectos a las indagatorias que a continuación se describen:

**1.- Carpeta de Investigación FED/MEX/NEZA/0002361/2024**, iniciada por el delito de Ataques a las Vías Generales de Comunicación, previsto y sancionado en el Artículo 533, de la Ley de Vías Generales de Comunicación, en la cual el ocho de noviembre de dos mil veinticuatro; se decretó el aseguramiento de: UN VEHÍCULO MARCA FORD, MODELO FOCUS LX, COLOR NEGRO, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN NTG-95-32 DEL ESTADO DE MÉXICO, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 1FABP33P5YW393832, AÑO MODELO 2000; **por ser instrumento del delito investigado.**

**2.- Carpeta de Investigación FED/MEX/CHAL/0001444/2024**, iniciada por el delito de Portación de Arma de Fuego, previsto y sancionado en el Artículo 81, de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el treinta de abril de dos mil veinticuatro; se decretó el aseguramiento de: UN VEHÍCULO MARCA FORD, MODELO IKON, COLOR BLANCO, CON ENGOMADO MUZ-90-59 DEL ESTADO DE MÉXICO, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 3FABP04B22M103023, AÑO MODELO 2002; **por ser instrumento del delito investigado.**

**3.- Carpeta de Investigación FED/MEX/TEX/0004577/2020**, iniciada por el delito de Sustracción Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el Artículo 8 fracción I, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburo, en la cual el cinco de enero de dos mil veintiuno; se decretó el aseguramiento de: UN CAMIONETA DE LA MARCA FORD, MODELO RANGER, COLOR ROJO, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN MYM-27-01 DEL ESTADO DE MÉXICO, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 1FTCR10A7LPB59014, AÑO MODELO 1990; **por ser instrumento del delito investigado.**

**4.- Carpeta de Investigación FED/MEX/TEX/0000258/2019**, iniciada por el delito de Sustracción Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el Artículo 8 fracción I, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburo, en la cual el ocho de enero de dos mil diecinueve; se decretó el aseguramiento de: **A.-** CAMIONETA, MARCA NISSAN, TIPO URVAN, COLOR BLANCO, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR JN6BE6CS9E9000055, AÑO MODELO 2014; **B.-** CAMIONETA, MARCA CHEVROLET VAN, COLOR BLANCO CON FRANJA AZUL, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN HPA-81-82 DEL ESTADO DE HIDALGO, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 1GBFG15R7T1002172, AÑO MODELO 1996; **por ser instrumento del delito investigado.**

**5.- Carpeta de Investigación FED/MEX/TEX/0000645/2019**, iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el Artículo 9 fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburo, en la cual el veintiocho de enero de dos mil diecinueve; se decretó el aseguramiento de: UNA CAMIONETA, MARCA CHEVROLET, TIPO ASTRO EXT, COLOR AZUL, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN 919-ZGU DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 1GNDM19Z8PB160906, AÑO MODELO 1993; **por ser instrumento del delito investigado.**

**6.- Carpeta de Investigación FED/MEX/TEX/0000247/2024**, iniciada por el delito de Portación de Arma de Fuego de Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea, previsto y sancionado en el Artículo 83 fracción II, de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el veintiséis de enero de dos mil veinticuatro; se decretó el aseguramiento de: UN VEHÍCULO MARCA HONDA, TIPO PILOT, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN JPP5064 DEL ESTADO DE JALISCO, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 5KBYP6897JB800645, AÑO MODELO 2018; **por ser instrumento del delito investigado.**

**7.- Carpeta de Investigación FED/MEX/CHAL/0000420/2024**, iniciada por el delito de Ataques a las Vías Generales de Comunicación, previsto y sancionado en el Artículo 533 párrafo segundo, de la Ley de Vías Generales de Comunicación, en la cual el veinte de febrero de dos mil veinticuatro; se decretó el aseguramiento de: UN VEHÍCULO MARCA CHEVROLET, MODELO AVEO, COLOR VINO, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN B84-BED DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 3G1TA5AF8DL198869, AÑO MODELO 2013; **por ser instrumento del delito investigado.**

**8.- Carpeta de Investigación FED/MEX/TOL/0003496/2018**, iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el Artículo 8 fracción I, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburo, en la cual el veinticinco de junio de dos mil dieciocho; se decretó el aseguramiento de: UN CAMIÓN (CHASIS-CABINA), MARCA KENWORTH, MODELO T370, COLOR ROJO, PLACAS DE CIRCULACIÓN MU-6626-R DEL ESTADO DE MICHOACÁN, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 3BKHHM7X1BF377419; **por ser instrumento del delito investigado.**

**9.- Carpeta de Investigación FED/MEX/TOL/0005049/2017**, iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el Artículo 9 fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburo, en la cual el cinco de marzo de dos mil dieciocho; se decretó el aseguramiento de: UNA CAMIONETA (CHASIS-CABINA), MARCA FORD, MODELO F-350, COLOR ROJO, PLACAS DE CIRCULACIÓN KW-04-575 DEL ESTADO DE MÉXICO, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR AC3JFA59665, AÑO MODELO 1988; **por ser instrumento del delito investigado.** **10.- Carpeta de Investigación FED/MEX/TOL/0003739/2019**, iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el Artículo 9 fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburo, en la cual el veintinueve de junio de dos mil diecinueve; se decretó el aseguramiento de: CAMIÓN MARCA KENWORTH, TIPO QUINTA RUEDA, COLOR ROJO, CON ENGOMADO PARA LAS PLACAS DE CIRCULACIÓN 243-EH-4 DEL SERVICIO PÚBLICO FEDERAL, CON NÚMERO DE SERIE EN SU CABINA S558152, NÚMERO DE SERIE EN SU VARA DE CHASIS 454528, CON NUMERO DE MOTOR 11215426; SEMIRREMOLQUE MARCA UTILITY, TIPO CAJA REFRIGERADA, EQUIPO CARRIER, COLOR BLANCO, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN; **por ser instrumentos del delito investigado.** **11.- Carpeta de Investigación FED/MEX/TOL/0005730/2019**, iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el Artículo 9 fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburo, en la cual el veintiuno de octubre de dos mil diecinueve; se decretó el aseguramiento de: **A.-** VEHÍCULO MARCA GMC, MODELO SAFARI, COLOR BLANCO, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN HNC-49-21 DEL ESTADO DE HIDALGO, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 1GKDM19B1MB509089, AÑO MODELO 1991. **B.-** VEHÍCULO MARCA CHEVROLET, MODELO SUBURBAN, COLOR ROJO CON GRIS, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN MJP-74-91 DEL ESTADO DE MÉXICO, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 3GCEC26KXPM127850, AÑO MODELO 1993; **por ser instrumentos del delito investigado.** **12.- Carpeta de Investigación FED/MEX/TOL/0001565/2019**, iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el Artículo 9 fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburo, en la cual el siete de marzo de dos mil diecinueve; se decretó el aseguramiento de: UN VEHÍCULO MARCA NISSAN, TIPO PICK UP, COLOR AZUL, PLACAS DE CIRCULACIÓN KY-40-938 DEL ESTADO DE MÉXICO, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 1N6SD11S4VC302204, AÑO MODELO 1997; **por ser instrumento del delito investigado.** **13.- Carpeta de Investigación FED/MEX/TOL/0005156/2019**, iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el Artículo 9 fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburo, en la cual el diecisiete de septiembre dos mil diecinueve; se decretó el aseguramiento de: UN VEHÍCULO MARCA FORD, MODELO F350, COLOR GRIS CON REDILAS EN COLOR BLANCO, PLACAS DE CIRCULACIÓN MWR-30-68 DEL ESTADO DE MÉXICO, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 1FDEF3G64CEA72628, AÑO MODELO 2012; **por ser instrumento del delito investigado.** **14.- Carpeta de Investigación FED/MEX/TOL/0000062/2024**, iniciada por el delito de Posesión de Arma de Fuego de Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea, previsto en el Artículo 83 fracción II, de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos y Contra la Salud previsto en el artículo 194 y 195 del Código Penal Federal, en la cual el veintinueve de enero dos mil veinticuatro; se decretó el aseguramiento de: **A.-** 440 PESOS MONEDA NACIONAL, (SIENDO UN BILLETE DE LA DENOMINACIÓN DE 200 PESOS, UN BILLETE DE LA DENOMINACIÓN DE 100 PESOS, 1 BILLETE DE LA DENOMINACIÓN DE 50 PESOS, TRES BILLETES DE LA DENOMINACIÓN DE 20 PESOS Y 3 MONEDAS DE LA DENOMINACIÓN DE 10 PESOS); **B.-** 340 PESOS MONEDA NACIONAL (SIENDO 3 BILLETES DE LA DENOMINACIÓN DE 100 PESOS, 2 MONEDAS DE 10 PESOS, Y 4 MONEDAS DE 5 PESOS); **C.-** 1 BILLETE DE 50 PESOS MONEDA NACIONAL. **D.-** 158 PESOS MONEDA NACIONAL (SIENDO UN BILLETE DE LA DENOMINACIÓN DE 100 PESOS, 4 MONEDAS DE LA DENOMINACIÓN DE 10 PESOS, 3 MONEDAS DE LA DENOMINACIÓN DE 5 PESOS, 1 MONEDA DE LA DENOMINACIÓN DE 2 PESOS, 1 MONEDA DE LA DENOMINACIÓN DE 1 PESOS. **E.-** 1 BILLETE DE LA DENOMINACIÓN DE 100 PESOS; **por ser instrumento del delito investigado.** Lo anterior, a efecto de que manifiesten lo que a su derecho corresponda y se apercibe, para que se abstengan de ejercer actos de dominio sobre dichos bienes asegurados y de no manifestar lo que a su interés convenga, en un término de **noventa días** naturales siguientes al de la publicación del presente, dichos bienes causarán abandono en favor del Gobierno Federal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231, del Código Nacional de Procedimientos Penales, haciendo del conocimiento que los referidos bienes se encuentran a disposición jurídica y material del Agente del Ministerio Público de la Federación, de la Fiscalía General de la República en la Delegación Estado de México, con domicilio en Calle Héctor Fix Zamudio, número 105, colonia Ex Parque Cuauhtémoc, C.P. 50010, Toluca, Estado de México.

Atentamente  
Toluca, Estado de México; 15 de noviembre de 2024.  
Fiscal Federal en el Estado de México  
**Lic. Jesús López Trujillo**  
Rúbrica.

(R.- 559080)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Fiscalía General de la República**  
**Fiscalía Federal en el Estado de Puebla**  
**Oficina del C. Fiscal Federal**  
**NOTIFICACIÓN POR EDICTO**

En cumplimiento a los acuerdos dictados dentro de los autos de las diversas carpetas de investigación, de las cuales se decretó el aseguramiento ministerial de diversos bienes; y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 82 fracción III 131 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1 fracción 1, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y 15 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; se notifica a través del presente edicto, a quien o quienes resulten ser propietarios, representantes legales o personas con interés legal y/o quienes acrediten la propiedad, de los siguientes bienes afectos a las indagatorias que a continuación se describen: - - - - **1.-** Carpeta de Investigación **FED/PUE/ZAC/0002557/2024**, iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en Artículo 9 Fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **02 de octubre de 2024, se decretó el aseguramiento de, primero.-** Vehículo camioneta, marca: Chevrolet, tipo: astro van, año: 1986, NIV: 1G8DM15Z0GB200611, placas: NSV9112 del Estado de México, color: negro/gris y **Segundo.-** Vehículo camioneta, marca: Chevrolet, clase y tipo: camioneta, vehículo: suburban, año: 1993, NIV: 3GCEC26K0PM136489, placas: NZT901A del Estado de México, color: azul, por ser considerados **instrumento** del delito investigado; **2.-** Carpeta de Investigación **FED/PUE/HUA/0001216/2019**, iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en Artículo 9 Fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **18 de abril de 2019, se decretó el aseguramiento de,** Vehículo de la marca Ford, tipo camioneta, color verde olivo, modelo Expedition, con placas de circulación TZW5870 Particulares del Estado de Puebla, con Número de Identificación Vehicular (NIV) 1FMPU18L5XLA73702, corresponde a un vehículo de origen Nacional y un año modelo 1999, por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **3.-** Carpeta de Investigación **FED/PUE/PBL/0003056/2020**, iniciada por el delito de Portación de Arma de Fuego sin licencia, previsto y sancionado en Artículo 81 de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **25 de noviembre de 2020, se decretó el aseguramiento de,** Vehículo motocicleta, marca no visible, línea no visible, modelo no visible, color rojo y negro, número de identificación vehicular no visible, el cual se aprecia en mal estado de conservación, tanto en hojalatería como en pintura, su asiento es de vinil de color negro, en mal estado de conservación, neumáticos en media vida de uso, rines de acero, por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **4.-** Carpeta de Investigación **FED/PUE/ZAC/0001539/2024**, iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en Artículo 9 Fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **30 de julio de 2024, se decretó el aseguramiento de,** Vehículo de la marca Dodge, clase camioneta, tipo MPV, con placas de circulación TTZ-27-32 del Estado de Puebla y con número de serie 1B4GK54R0MX607928, color café modelo 1991, por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **5.-** Carpeta de Investigación **FED/PUE/PBL/0003872/2019**, iniciada por el delito previsto en el artículo 159 fracción III de la Ley de Migración, en la cual el **31 de diciembre de 2019, se decretó el aseguramiento de, primero.-** vehículo marca Seat, tipo sedan, línea Córdoba, modelo 2002, color gris placas de circulación 557Vfy, del Distrito Federal, número de identificación vehicular VSSHG06K22R182711, corresponde a un vehículo de origen extranjero; **segundo.-** vehículo marca Mitsubishi, tipo sedan línea Lancer, modelo 2008, color gris, placas de circulación XXA-79-49 del Estado de Tlaxcala, con número de identificación vehicular JE3AU86U38U035731 corresponde a un vehículo de origen extranjero; **tercero.-** vehículo marca Nissan, tipo Hatch back, modelo 2013, color rojo, placas de circulación XVJ4557 particulares del Estado de Tlaxcala, con número de identificación vehicular 3N1CK3CD7DL247552, corresponde a un vehículo de origen nacional, por ser considerados **instrumentos** del delito investigado; **6.-** Carpeta de Investigación **FED/PUE/PBL/0000507/2024**, iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en Artículo 9 Fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **16 de abril de 2024, se decretó el aseguramiento de,** Vehículo tipo pick up, marca FORD, modelo F150, año 1995, con número de serie 1FTDF15Y4SNB68976, con placas de circulación SK97695 particulares del Estado de Puebla, por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **7.-** Carpeta de Investigación **FED/PUE/HUA/0002475/2020**, iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en Artículo 9 Fracción II, inciso d) de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **19 de septiembre de 2020, se decretó el aseguramiento de,** Vehículo de la marca Freightliner, tipo Chasis/Cabina, clase camión, con carrocería tipo redillas, placas de circulación LB-80-656 del Estado de México, color morado con blanco, con número de identificación vehicular (NIV) 1FUWDLYA0NH535215, corresponde a un vehículo de origen extranjero y un año modelo 1992, con número de serie (CABINA) S508595, no es posible determinar el Año modelo y origen, por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **8.-** Carpeta de Investigación **FED/PUE/ZAC/0001810/2024**, iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en Artículo 9 Fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **12 de septiembre de 2024, se decretó el aseguramiento de,** Vehículo marca Chevrolet, clase camioneta, tipo MPV, modelo suburban, color café, año modelo 1995, con placas de circulación HEY-035-C del Estado de Guerrero, número de identificación vehicular NIV 3GKEC16K7SG506195, correspondiendo a un vehículo de origen nacional y un

año modelo 1995, por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **9.-** Carpeta de Investigación **FED/PUE/PBL/0001444/2024**, iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en Artículo 9 Fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **14 de junio de 2024, se decretó el aseguramiento de**, Vehículo tipo pipa, color blanco, marca CHEVROLET, tipo GMC, modelo C35, año 2003, con número de serie 3GBK634E73M103937, con placas de circulación XD 9552A particulares del Estado de Tlaxcala, mismas que al parecer se encuentran sobrepuestas, con capacidad de 4,000 litros, con la leyenda TOMZA y número económico 121, por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **10.-** Carpeta de Investigación **FED/PUE/ZAC/0001633/2024**, iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en Artículo 9 Fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **14 de agosto de 2024, se decretó el aseguramiento de**, Vehículo marca Ford, clase Camioneta, tipo Van, modelo Econoline, con placas de circulación NWD1802 del Estado de México, de color verde, con número de serie 1FDEE1429VHB55580, corresponde a un vehículo de origen extranjero y un año modelo 1997, por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **11.-** Carpeta de Investigación **FED/PUE/ZAC/0002981/2023**, iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en Artículo 9 Fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **01 de noviembre de 2023, se decretó el aseguramiento de, Primero.-** Vehículo marca Ford, clase camioneta, tipo Van, color blanco, con placas de circulación HT-23-809 del Estado de Hidalgo, con número de NIV:1FTRE14W46HA72228, año modelo 2006. **Segundo.-** Vehículo marca Chevrolet clase camioneta, tipo VAN, color café, modelo 2001, con placas de circulación 174-WZZ del Distrito Federal, con número de Identificación Vehicular: NIV 1GNFG15R911222767, por ser considerados **instrumento** del delito investigado; **12.-** Carpeta de Investigación **FED/PUE/PBL/0001235/2024**, iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en Artículo 9 Fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **14 de junio de 2024, se decretó el aseguramiento de**, Vehículo tipo pick up, marca Ford, modelo F150, año 1990, con número de serie 1FTEX14H8LKB41432, con placas de circulación WZ50434 particulares del Estado de México, por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **13.-** Carpeta de Investigación **FED/PUE/PBL/0003133/2023**, iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en Artículo 9 Fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **30 de noviembre de 2023, se decretó el aseguramiento de, primero.-** Vehículo marca International, clase camión, tipo cabina / chasis, con carrocería tipo tanque, dos puertas, color blanco, sin placas de circulación, con número de identificación vehicular (NIV) 1HTMMAAN37H520956, corresponde a un vehículo de origen extranjero y un año modelo 2007; mismo que en las condiciones en las que fue revisado no presenta alteraciones en su medio de identificación vehicular y **segundo.-** vehículo marca Ford, clase camión, tipo chasis/cabina, con carrocería tipo tanque, dos puertas, color blanco, con placas de circulación LC-80-230 del Estado de México, con número de identificación vehicular (NIV) 1FDXF7089WVA29922, corresponde a un vehículo de origen extranjero y un año modelo 1998; mismo que en las condiciones en las que fue revisado no presenta alteraciones en su medio de identificación vehicular, por ser considerados **instrumento** del delito investigado; **14.-** Carpeta de Investigación **FED/PUE/ZAC/0001915/2024**, iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en Artículo 9 Fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **21 de mayo de 2024, se decretó el aseguramiento de**, vehículo marca Ford, clase camioneta, tipo van, modelo econoline, color blanco, con placas de circulación PCJ8071 del Estado de México, número de identificación vehicular VIN 1FBJS31H5PHA61459, correspondiendo a un vehículo de origen extranjero (E.U.A.) y un año modelo 1993, por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **15.-** Carpeta de Investigación **FED/PUE/ZAC/0001116/2024**, iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en Artículo 9 Fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **19 de febrero de 2024, se decretó el aseguramiento de**, vehículo tipo camioneta, de la marca Ford, de color blanco, año modelo 2008, con placas de circulación PEL-76-77 del estado de México y número de serie 1FTNE14W98DA89728, por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **16.-** Carpeta de Investigación **FED/PUE/PBL/0001389/2024**, iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en Artículo 9 Fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **11 de junio de 2024, se decretó el aseguramiento de, primero.-** vehículo marca Ford, clase camioneta, tipo pick up, modelo F-350, dos puertas, color blanco, con placas de circulación SM-39-507 del Estado de Puebla; con número de identificación (NIV): 1FTSX30S7XEB13528, de origen extranjero (E.U.A.), y un año modelo 1999 y **segundo.-** vehículo marca Dodge, clase camioneta, tipo pick up, modelo ram, 1500 cuatro puertas, color rojo, con placas de circulación SK-35-752 del Estado de Puebla, con número de identificación vehicular (NIV): 1D7HA18D03S279283, de origen extranjero (E.U.A.), y un año modelo 2003, **tercero.-** vehículo marca Chevrolet, clase camión, tipo chasis cabina con carrocería tipo tanque, modelo Kodiak, dos puertas, color blanco, sin placas de circulación; con los últimos ocho caracteres de algún número de identificación vehicular (NIV) 2M112235, del cual no es posible establecer país de origen y un año modelo 2002, no presenta alteraciones en sus medios de identificación vehicular por ser considerados **instrumento** del delito investigado; **17.-** Carpeta de Investigación **FED/PUE/PBL/0002996/2023**, iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en Artículo 9 Fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **14 noviembre de 2023, se**

**decretó el aseguramiento de, primero.-** vehículo con emblema de la marca Chevrolet, clase camioneta, tipo cabina/chasis, carrocería tipo tanque, placas de circulación XC-08-024 del Estado de Tlaxcala, color blanco con naranja, con número de serie en chasis, corresponde a un vehículo año modelo 2005 y **segundo.-** vehículo con emblema de la marca Chevrolet, clase camioneta, tipo cabina/chasis, carrocería tipo tanque, placas de circulación XC-08-024 del Estado de Tlaxcala, color blanco con naranja, presenta características de modificación, manipulación y/o alteración en su medio de identificación vehicular, (placa metálica), con número de serie 4R33M109659, motivo por el cual no es posible establecer su plena identificación, por ser considerados **instrumento** del delito investigado; **18.-** Carpeta de Investigación **FED/PUE/PBL/000380/2022**, iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en Artículo 9 Fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **11 de febrero de 2022, se decretó el aseguramiento de**, vehículo de la marca Ford, clase camioneta, tipo cabina/chasis, modelo F-450, con la matrícula WZ-8996-A del Estado de Tlaxcala, color blanco, con número de identificación vehicular (NIV) 3FDXD46S21MA51636, correspondiendo a un vehículo de origen nacional y un año modelo 2001, por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **19.-** Carpeta de Investigación **FED/PUE/PBL/0002075/2024**, iniciada por el delito de portación de arma de fuego de uso exclusivo del ejército, armada y fuerza aérea, previsto y sancionado en el artículo 83 fracción III, de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **25 de julio de 2024, se decretó el aseguramiento de**, vehículo marca Qlink/Keeway, clase motocicleta, tipo trabajo, color rojo con negro, sin placa de circulación; con número de identificación vehicular (NIV) LBBPEJJ19FB537180, correspondiendo a un vehículo de origen extranjero (China) y un año modelo 2015, por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **20.-** Carpeta de Investigación **FED/PUE/ZAC/0002769/2023**, iniciada por el delito de Sustracción Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en Artículo 17 Fracción III de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **30 de mayo de 2024, se decretó el aseguramiento de, primero.-** vehículo marca Chevrolet, Blazer, Color azul, con placas de circulación número TZE1877 particulares del Estado de Puebla, con número de identificación vehicular 1GNDT13W5X2124088, modelo 1999; **segundo.-** vehículo tipo camioneta, color blanco, con caja de color anaranjado con láminas plateadas, con placas de circulación TC2767T particulares del Estado de San Luis Potosí, con número de identificación vehicular 4MSGD21-015923, modelo 1994 y **tercero.-** vehículo marca Dodge, color verde, con placas de circulación XUL9384 particulares del Estado de Tlaxcala, con número de identificación vehicular 2B4GP44R0TR503089, modelo 1996, por ser considerados **instrumento** del delito investigado; **21.-** Carpeta de Investigación **FED/PUE/ZAC/0000853/2024**, iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en Artículo 9 Fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **21 de mayo de 2024, se decretó el aseguramiento de**, vehículo de la marca Nissan tipo estaquitas modelo 1992 con placas de circulación SG14480 del Estado de Puebla y con número de serie 2G72016343 con carrocería de color blanco y lona de color café con blanco, por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **22.-** Carpeta de Investigación **FED/PUE/PBL/0000002/2024**, iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en Artículo 9 Fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **17 de enero de 2024, se decretó el aseguramiento de**, vehículo de la marca Ford, clase camioneta, tipo chasis cabina, con carrocería tipo tanque, modelo F-550, dos puertas, color blanco, con placas de circulación, GZ-1503-C del Estado de Guerrero, con número de identificación vehicular (NIV) 3FDMF56PX6MA02356, correspondiendo a un vehículo de origen nacional y un año modelo 2006, con la razón social "Vela Gas" con un tonel con capacidad de 3,200 litros, por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **23.-** Carpeta de Investigación **FED/PUE/PBL/0000193/2024**, iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en Artículo 9 Fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **07 de febrero de 2024, se decretó el aseguramiento de**, vehículo de la marca Nissan, clase camioneta, tipo pick up, modelo Frontier/NP300, cuatro puertas, color blanco, con placas de circulación SM-50-967 del Estado de Puebla, con número de identificación vehicular (NV) 3N6AD33A6GK800199, correspondiendo a un vehículo de origen nacional y un año modelo 2016, por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **24.-** Carpeta de Investigación **FED/PUE/PBL/0002308/2023**, iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en Artículo 9 Fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **31 de agosto de 2023, se decretó el aseguramiento de**, vehículo de la marca International, clase camión tipo cabina/chasis, con carrocería tipo tanque, placas de circulación WY-1852-B del Estado de Tlaxcala, color blanco con naranja con número de identificación vehicular 3HAMMAARX7L574851, corresponde a un vehículo de origen nacional y un año modelo 2007, por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **25.-** Carpeta de Investigación **FED/PUE/ZAC/0001016/2024**, iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en Artículo 9 Fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **26 de abril de 2024, se decretó el aseguramiento de**, vehículo marca Ford, sub marca Econoline E150 cargo, año modelo 1996, color blanco con dorado, con placa de circulación MPM8219 del Estado de México, número de serie (NIV), 1FDEE14H3THA17650, por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **26.-** Carpeta de Investigación **FED/PUE/PBL/00003424/2023**, iniciada por el delito previsto en el artículo 159 fracción III de la Ley de Migración, en la cual el **12 de septiembre de 2022, se decretó el aseguramiento de**, inmueble ubicado Calle Los Encinos, esquina con Privada Jazmín, colonia San Mateo Mendizabal, C.P. 72992, Municipio de Amozoc, Puebla. con georreferencias 19.0393802, -98.0789666, por ser considerado

**instrumento** del delito investigado; **27.-** Carpeta de Investigación **FED/PUE/HUA/0002824/2020**, iniciada por el delito de Portación de Arma de Fuego sin licencia, previsto y sancionado en Artículo 81 de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **28 de octubre de 2020, se decretó el aseguramiento de**, Vehículo marca Volkswagen, tipo sedán, modelo Jetta A3, color negro, con placas de circulación LWR1581 Particulares de Estado de México, con Número de Identificación Vehicular (NIV) 3VWNG01H7SM015632, corresponde a un vehículo de origen Nacional y un año modelo 1995, por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **28.-** Carpeta de Investigación **FED/PUE/PBL/0001364/2018**, iniciada por el delito de Portación de Arma de Fuego del uso exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea, previsto y sancionado en Artículo 83 Fracción II de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **09 de abril de 2018, se decretó el aseguramiento de**, Vehículo marca Chevrolet, tipo hatchback, modelo Chevy, color blanco con letras azules, sin placas de circulación, contiene la leyenda "Policía de San Nicolas", con número de identificación (NIV) 3G1SF61XXAS144728, corresponde a un vehículo de origen nacional y un año modelo 2010, por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **29.-** Carpeta de Investigación **FED/PUE/TEH/0003779/2019**, iniciada por el delito de Portación de Arma de Fuego del uso exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea, previsto y sancionado en Artículo 83 Fracción III de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, así como el delito contra la salud en la modalidad de posesión con fines de comercio de los psicotrópicos clorhidrato de clobenzorex y clorhidrato de metanfetamina, previsto y sancionado en el artículo 195 párrafo primero, en relación con los diversos 193 y 104 fracción I, todos del Código Penal Federal, en concordancia con los diversos 244 y 245, de la Ley General De Salud, en la cual el **18 de diciembre de 2019, se decretó el aseguramiento de**, vehículo marca Nissan, tipo multipropósito, línea MURANO/SL-SE, modelo 2003, color gris, placas de circulación EHF1464 del Estado de Chihuahua-México, número de identificación vehicular JN8AZ08W33W213050, corresponde a un vehículo de origen extranjero fabricado en Kyushyn-Japón, para su venta exclusiva en Estados Unidos de América, por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **30.-** Carpeta de Investigación **FED/PUE/PBL/0003399/2022**, iniciada por el delito de Portación de Arma de Fuego sin licencia, previsto y sancionado en artículo 81 párrafo primero, en relación con en el artículo 9 fracción I de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **06 de diciembre de 2022, se decretó el aseguramiento de**, vehículo marca Chevrolet, clase automóvil, tipo sedán, modelo Cavalier, dos puertas, color rojo, con placas de circulación 138-RWV del Distrito Federal; con número de identificación vehicular (NIV) 3G1JX1448WS169275 corresponde a un vehículo de origen nacional y un año modelo 1998, por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **31.-** Carpeta de Investigación **FED/PUE/PBL/0000476/2020**, iniciada por el delito de Portación de Arma de Fuego sin licencia, previsto y sancionado en artículo 81 párrafo primero, en relación con en el artículo 9 fracción I de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **24 de febrero de 2020, se decretó el aseguramiento de**, vehículo de la marca Volkswagen, tipo sedan, línea pointer, modelo 2001, color negro, placas de circulación SNY3954 del Estado de Nuevo León-México, número de identificación vehicular 8AWCC05XX1A209695, corresponde a un vehículo de origen extranjero, fabricado en Taubate-Brasil, para su venta exclusiva en México, por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **32.-** Carpeta de Investigación **FED/PUE/PBL/0001416/2021**, iniciada por el delito de sustracción o alteración de ductos, equipos, instalaciones o activos de la industria petrolera, sin derecho y si consentimiento de la persona que legalmente pueda autorizarlo, previsto y sancionado en el artículo 17 fracción III de la Ley Federal Para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburo, en la cual el **25 de septiembre de 2021, se decretó el aseguramiento de**, vehículo marca Chevrolet, clase camioneta, tipo chasis-cabina, con carrocería tipo redilas, placas de circulación SK-13-499 del Estado de Puebla, color blanco, con N.I.V. 1GKDT13W3W2573393, de origen extranjero y año modelo 1998, por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **33.-** Carpeta de Investigación **FED/PUE/ZAC/0001141/2024**, iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en Artículo 9 Fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **12 de junio de 2024, se decretó el aseguramiento de**, vehículo marca Chevrolet, clase camioneta, tipo van, modelo express van, cuatro puertas, color blanco, con placas de circulación NAJ-77-07 del Estado de México, con número de identificación vehicular (NIV) 1GCEG15W3Y1145561, correspondiendo a un vehículo de origen extranjero (E.U.A.) y un año modelo 2000, por ser considerado **instrumento** del delito investigado. -----

- - - Lo anterior a efecto de que manifiesten lo que a su derecho corresponda y se apercibe, para que se abstengan de ejercer actos de dominio sobre dichos bienes asegurados y de no manifestar lo que a su interés convenga, en un término de **noventa días** naturales siguientes al de la publicación del presente, dichos bienes causarán abandono en favor del Gobierno Federal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, haciendo del conocimiento que los referidos bienes se encuentran a disposición jurídica y material del agente del Ministerio Público de la Federación,

Delegación en el Estado de Puebla, con domicilio en kilómetro 2.5, lateral recta Puebla-Cholula, Colonia Ex hacienda Zavaleta, Estado de Puebla.

Atentamente

Puebla, Puebla, a 21 de noviembre de 2024.

El Fiscal Federal en el Estado de Puebla de la Fiscalía General de la República

**Lic. Jaime Porfirio García Belio**

Rúbrica.

(R.- 559076)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Fiscalía General de la República**  
**Fiscalía Federal en el Estado de Hidalgo**  
**NOTIFICACIÓN POR EDICTO**

En cumplimiento a los acuerdos dictados dentro de los autos de las diversas carpetas de investigación, de las cuales se decretó el aseguramiento ministerial de los diversos bienes; y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los numerales; 40 y 41 del Código Penal Federal; 1, 2, 3, 82, 89, 131, 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y 15 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; 4, 6, 7 y 40 de la Ley de la Fiscalía General de la República; y el Oficio Circular C/002/2019 emitido por el Fiscal General de la República; se notifica a través del presente edicto, a quien o quienes resulten ser propietarios, representantes legales o personas con interés legal y/o quienes acrediten la propiedad, del siguientes bienes afectos a las indagatorias que a continuación se describen: **1.-** Carpeta de Investigación **FED/HGO/TULA/0000325/2024**, iniciada por delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, 9 Fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar Los Delitos Cometidos en materia de Hidrocarburos, misma que en fecha **22 de febrero de 2024**, se decretó el aseguramiento de Vehículo marca Dodge, clase camioneta, tipo Pick Up, modelo RAM 2500, dos puertas, color blanco, Sin Placas de Circulación, con número de Identificación Vehicular 3B7HF26Y2VM596212; **2.-** Carpeta de Investigación **FED/HGO/TULA/000683/2024**, iniciada por delito Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado por Artículo 9 Fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar Los Delitos Cometidos en materia de Hidrocarburos, misma que fecha **01 de abril de 2024**, se decretó el aseguramiento de Vehículo Marca Chevrolet, Tipo Camioneta, Tipo Pick Up, modelo Cabina y Media, dos puertas, color Azul con Gris, con Placas de Circulación HH-63-806 del Estado de Hidalgo, con número de Identificación Vehicular 2GCEC19H9M1156012, Modelo 1991, por ser considerados **instrumentos** del delito investigado; **3.-** Carpeta de Investigación **FED/HGO/TULA/0001940/2024**, iniciada por delito Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado por Artículo 9 Fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los delitos cometidos en materia de Hidrocarburos, en la cual el **19 de septiembre de 2024**, se decretó el aseguramiento de Vehículo marca Chevrolet, Tipo Pick Up, color rojo, Sin Placas de Circulación, con número de serie no visible; por ser considerado **instrumento** del delito investigado, **4.-** Carpeta de Investigación **FED/HGO/TULA/0000496/2023**, iniciada por delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, artículo 9 Fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar Los Delitos Cometidos en materia de Hidrocarburos, misma que en fecha **22 de febrero de 2024**, se decretó el aseguramiento del Vehículo de pasajeros marca GMC tipo pick up, línea C10, placas de circulación MAF-25-78 del Estado de México; con número de identificación vehicular 1GCDC14Z9RZ273700, correspondiendo a un vehículo de origen extranjero ensamblado en Estados Unidos y año modelo 1994; por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **5.-** Carpeta de Investigación **FED/HGO/TULA/003655/2023**, iniciada por delito de Robo de Autotransporte Federal, previsto y sancionado por Artículo 376 Ter A del Código Penal Federal, misma que fecha **05 de diciembre de 2023**, se decretó el aseguramiento del Vehículo marca Wabash, clase semirremolque, tipo caja seca, color blanco con placas de circulación 25R5909C del Estado de Miami, E.U.A, con número de identificación vehicular 1JJV532D6CL694020; correspondiendo a un vehículo de origen extranjero (E.U.A) y año modelo 2012, por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **6.-** Carpeta de Investigación **FED/HGO/TULA/003678/2023**, iniciada por delito de Robo de Autotransporte Federal, previsto y sancionado por Artículo 376 Ter A del Código Penal Federal, misma que fecha **07 de diciembre del 2023**, se decretó el aseguramiento del Vehículo, marca Utility, clase semirremolque, tipo caja refrigerada, dos ejes, color blanco, con placas de circulación 71UN-1F del Servicio de Autotransporte Federal; con número de identificación vehicular 1UYVS25329M693602; correspondiendo a un vehículo de origen extranjero (E.U.A) y año modelo 2009, por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **7.-** Carpeta de Investigación **FED/HGO/TULA/0000480/2024**, iniciada por delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, artículo 9 Fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar Los Delitos Cometidos en materia de Hidrocarburos, misma que en fecha **13 de marzo de 2024**, se decretó el aseguramiento del Vehículo marca GMC, clase camioneta, tipo chasis cabina, modelo 1500, dos puertas, color verde con blanco, placas de circulación KY-96-293 del Estado de México, número de identificación vehicular 3GCJC44K1MM138924; correspondiendo a un vehículo de origen nacional y un año modelo 1991; por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **8.-** Carpeta de Investigación **FED/HGO/TULA/0000209/2024**, iniciada por delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, artículo 9 Fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar Los Delitos Cometidos en materia de Hidrocarburos, misma que en fecha **04 de marzo de 2024**, se decretó el aseguramiento del Vehículo marca Chevrolet, clase camioneta, tipo pick up, modelo silverado, dos puertas color naranja con placas de circulación RH-14-328 del Estado de Nuevo León, con número de identificación vehicular 1GCEC24R8YZ253608; correspondiendo a un vehículo de origen extranjero (E.U.A) y un año modelo 2000; por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **9.-** Carpeta de Investigación **FED/HGO/TULA/0000809/2024**, iniciada por delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, artículo 9 Fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar Los Delitos Cometidos en materia de Hidrocarburos, misma que en fecha **15 de abril de 2024**, se decretó el aseguramiento del Vehículo marca kenworth, clase camión, tipo tortón, dos puertas, color rojo con placas de

circulación 599-DF-5 del Servicio Público Federal, con los últimos seis caracteres del número de identificación vehicular 462441; correspondiendo a un vehículo de origen nacional y un año modelo 1988; por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **10.-** Carpeta de Investigación **FED/HGO/TULA/0000203/2024**, iniciada por delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, artículo 9 Fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar Los Delitos Cometidos en materia de Hidrocarburos, misma que en fecha **04 de febrero de 2024**, se decretó el aseguramiento del Vehículo marca G.M.C, clase camioneta, tipo pick up, modelo Yukón, cuatro puertas, color verde con placas de circulación NKR-49-46 del Estado de México con número de identificación vehicular 1GTEC19X84Z340095; correspondiendo a un vehículo de origen extranjero (E.U.A) Y UN AÑO MODELO 2004; por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **11.-** Carpeta de Investigación **FED/HGO/TULA/0000086/2023**, iniciada por delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, artículo 9 Fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar Los Delitos Cometidos en materia de Hidrocarburos, misma que en fecha **21 de enero de 2023**, se decretó el aseguramiento del Vehículo marca G.M.C, clase camioneta, tipo chasis cabina, dos puertas, color gris con placas de circulación SS-86-439 del Estado de Querétaro; número de identificación vehicular 3GCJC44K7PM110288, correspondiendo a un vehículo de origen nacional y un año modelo 1993; por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **12.-** Carpeta de Investigación **FED/HGO/TULA/0003671/2023**, iniciada por delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, artículo 9 Fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar Los Delitos Cometidos en materia de Hidrocarburos, misma que en fecha **29 de noviembre de 2023**, se decretó el aseguramiento del Vehículo marca GMC, clase camioneta, tipo pick up, modelo 2500, dos puertas, color blanco con placas de circulación LF-32-671 del Estado de México, número de identificación vehicular 3GCEC30K8SM100346, correspondiendo a un vehículo de origen nacional y un año modelo 1995; por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **13.-** Carpeta de Investigación **FED/HGO/TULA/0003664/2023**, iniciada por delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, artículo 9 Fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar Los Delitos Cometidos en materia de Hidrocarburos, misma que en fecha **29 de noviembre de 2023**, se decretó el aseguramiento del Vehículo marca Ford, clase camioneta, tipo multipropósito, modelo econoline, van, cuatro puertas, color azul con placas de circulación HMG-83-85 del Estado de Hidalgo, número de identificación vehicular 1FMRE11252HA00154, correspondiendo a un vehículo de origen extranjero (E.U.A) y un año modelo 2002; por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **14.-** Carpeta de investigación **FED/HGO/TULA/0003498/2023** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) 9 fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar Delitos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el 09 de febrero de 2023, se decretó el aseguramiento un vehículo de pasajeros, marca Chevrolet, tipo Pick up, cabina y media, placas de circulación TC-3701-L del Estado de San Luis Potosí; con Número de Identificación Vehicular 2GCEC19Z3R1283354, correspondiendo a un vehículo de Origen Extranjero, ensamblado en Estados Unidos y Año Modelo 1994, por ser instrumento del delito investigado; **15.-** Carpeta de investigación **FED/HGO/TULA/0000588/2023** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) 9 fracción I, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar Delitos en Materia de Hidrocarburos, en la cual fue asegurado el 24/04/2024, **01 Inmueble** ubicado domicilio ubicado Avenida Adolfo López Mateos, sin número, localidad Tlamaco, perteneciente al municipio de Atitalaquia, Hidalgo, en las coordenadas geográficas latitud 20.037720, longitud -99.235640; **16.-** Carpeta de investigación **FED/HGO/TULA/0002230/2022** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) 9 fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar Delitos en Materia de Hidrocarburos, en la cual fue asegurado el 18/08/2022, **01 inmueble** ubicado al lado norte de la calle sin nombre, comunidad Monte Alegre, Municipio de Tula de Allende, Hidalgo, con coordenadas geográficas 19°59'04.00 latitud Norte y 99°21'01.70 longitud Oeste (19.984429°N, 99.350474°W en grados decimales); **17.-** Carpeta de investigación **FED/HGO/TULA/0000418/2024** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) 9 fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar Delitos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el 18/02/2022, se decretó el aseguramiento de **01 Vehículo** marca Chevrolet, clase Camioneta, tipo multipropósito, modelo Tahoe, cuatro puertas, color Rojo, con placas de circulación MTY-79-37 del estado de México, con número de identificación Vehicular 1GNEK13T31R115014, correspondiendo a un vehículo de ORIGEN EXTRANJERO y un AÑO MODELO 2001; por ser instrumento del delito investigado; **18.-** Carpeta de investigación **FED/HGO/TULA/0002724/2022** iniciada por el delito de Ataques a las vías generales de comunicación, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) 169 del Código Penal Federal, en la cual el 10/10/2022, se decretó el aseguramiento de **01 vehículo** marca Kenworth, clase tractocamión, tipo quinta rueda, dos puertas, color blanco, con placa de circulación 136-EU-4 del Servicio Público Federal, el cual por los internos daños por cuerpo duro presentados por la unidad vehicular, tanto en el contorno de su carrocería, como al interior del motor y por la deformación de sus materiales incluidas sus dos portezuelas que quedaron inmovilizadas y como de las partes automotrices del interior motor quedaron retorcidos, no me fue posible tener acceso al interior del vehículo, ni al interior del motor, razón por la cual no fue posible establecer el país de origen ni su año modelo; **19.-** Carpeta de investigación **FED/HGO/TULA/0003149/2022** iniciada por el delito de Sustracción Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) 8 fracción I, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar Delitos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el 08/12/2022, se decretó el aseguramiento de **01 Vehículo** N0. 1.- Marca G.M.C,

clase camioneta, tipo chasis cabina, dos puertas, color blanco con gris con placas de circulación RS-8657-A del estado de Oaxaca: con número de identificación vehicular 3GCJC54K8YM102711, correspondiendo a un vehículo de Origen Nacional y un año modelo 2000, Vehículo N0.2 Marca Dodge, clase camioneta, tipo Chasis cabina dos puertas, color Blanco sin placas de circulación, con número de identificación vehicular L8-2584, correspondiendo a un vehículo de Origen Nacional y un año modelo 1988, por ser instrumento del delito investigado; **20.-** Carpeta de investigación **FED/HGO/TULA/0003160/2022** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) 9 fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar Delitos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el 01/12/2022, se decretó el aseguramiento de **01 vehículo** marca Chevrolet, clase camioneta, tipo pick up, modelo Silverado, dos puertas, color gris, sin placas de circulación, con número de identificación vehicular 1GCDC14K7JZ117405, correspondiendo a un vehículo de origen extranjero (E.U.A) y un año modelo 1988;, por ser instrumento del delito investigado; **21.-** Se decretó el aseguramiento ministerial dentro de la carpeta de investigación **FED/HGO/PACH/0000224/2024** del índice de la Célula II-5, **01 Vehículo** marca FORD, tipo multipropósito, línea Explorer, con número de Identificación vehicular 1FMDU24X4TUD08404, color negro, año modelo 1996, **01 Vehículo** marca FORD, tipo multipropósito, línea Expedition, con número de Identificación vehicular 1FMRU1768XLC09518, color blanco, año modelo 1999, **01 Vehículo** marca DODGE, tipo multipropósito, línea Caravan, con número de Identificación vehicular 1B4FK4439KX706455, color blanco, año modelo 1989; **22.-** Carpeta de Investigación **FED/HGO/TULA/000646/2024**, iniciada por delito Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado por Artículo 9 Fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar Los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, misma que fecha **25 de marzo de 2024**, se decretó el aseguramiento de Vehículo marca Ford, clase Camioneta, tipo Chasis cabina, modelo F-350, dos puertas, color blanco, con placas de Circulación LG-51 -776 del Estado de México, con número de identificación vehicular 3FDKF36L66MA27487; correspondiendo a un vehículo de ORIGEN NACIONAL y un año modelo 2006, por ser considerados **instrumento** del delito investigado; **23.-** Carpeta de Investigación **FED/HGO/TULA/0000915/2024**, iniciada por delito Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado por Artículo 9 Fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar Los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, misma que fecha **30 de abril de 2024**, se decretó el aseguramiento de Vehículo marca Dodge, clase Camioneta, tipo Pick up, modelo Charger, dos puertas, color azul con franjas color gris, con placas de circulación KS-57-781 del Estado de México, con número de serie L2-223634, correspondiente a un vehículo de ORIGEN NACIONAL y un AÑO MODELO 1982, por ser considerados **instrumentos** del delito investigado; **24.-** Carpeta de Investigación **FED/HGO/TULA/0000918/2024**, iniciada por delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, 9 Fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar Los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, misma que en fecha **30 de abril de 2024**, se decretó el aseguramiento de dos Vehículo el primero de Vehículo marca Chevrolet, clase camioneta, tipo Pick Up, cabina y media, modelo C3500, dos puerta, color gris con azul, con placas de circulación HJ-24-338 del Estado de Hidalgo, con número de identificación Vehicular 2GCH39N4K1172355 correspondiendo a un vehículo de ORIGEN EXTRANJERO (CANADÁ) y un año modelo 1989; el segundo Vehículo Marca Dodge, clase Camioneta, tipo chasis cabina, modelo RAM, dos puertas, color Blanca, sin placa de Circulación, con número de identificación Vehicular 1B6MC36CXTJ106972 correspondiendo a un vehículo de ORIGEN EXTRANJERO (U.E.A.) y un año modelo 1996; por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **25.-** Carpeta de Investigación **FED/HGO/TULA/0003823/2023**, iniciada por delito Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado por Artículo 9 Fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en materia de Hidrocarburos, misma que en fecha **15 de diciembre de 2023**, se decretó el aseguramiento de Vehículo marca GMC, Tipo Pick Up, dos puertas, color negro sin placas de circulación, con número de Identificación Vehicular 1GCC14D2DJ176488 de origen Extranjero, modelo 1983, y Vehículo marca Ford, Tipo Pick Up, Línea F-150, con Placas de Circulación MK5-586 del Estado de Texas E.E.U.U., con número de Identificación Vehicular 1FTCF15Y4HKB02918, de origen extranjero (E.U.A.) modelo 1987, por ser considerados instrumentos del delito investigado; **26.-** Carpeta de Investigación **FED/HGO/TULA/0000943/2024**, iniciada por delito Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado por Artículo 9 Fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los delitos cometidos en materia de Hidrocarburos, en la cual el **13 de mayo de 2024**, se decretó el aseguramiento del Vehículo marca Ford, clase camioneta, tipo Chasis Cabina, Modelo F-350, dos puertas, color blanco, con placas de circulación LA-46-406 del Estado de México, con número de Identificación Vehicular 3FEKF36L4XMA00768, de origen nacional, año modelo 1999, por ser considerado instrumento del delito investigado; **27.-** Carpeta de Investigación **FED/HGO/TULA/0000972/2024**, iniciada por delito Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado por Artículo 9 Fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los delitos cometidos en materia de Hidrocarburos, en la cual el **22 de mayo de 2024**, se decretó el aseguramiento de Vehículo marca GMC, Clase Camioneta, Tipo Pick Up, Color Negro, Sin Placas de Circulación, con número de Identificación Vehicular 1GTDC14K2KZ502419, de origen extranjero E.U.A., modelo 1989, por ser considerado instrumento del delito investigado; **28.-** Carpeta de Investigación **FED/HGO/TULA/0001036/2023**, iniciada por delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, 9 Fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar Los Delitos Cometidos en materia de Hidrocarburos, misma que en fecha **30 de marzo de 2023**, se decretó el aseguramiento de Vehículo marca Ford, clase camioneta, tipo panel, modelo F-200, dos puertas, color azul con gris, con placas de circulación HPP-625-A del Estado de Hidalgo,

con número de serie AC2MFB54771; correspondiendo a un vehículo de origen nacional y un año modelo 1988; **29.-** Carpeta de Investigación **FED/HGO/TULA/0000075/2024**, iniciada por delito Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado por Artículo 9 Fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar Los Delitos Cometidos en materia de Hidrocarburos, misma que fecha **12 de enero de 2024**, se decretó el aseguramiento de vehículo marca Jeep, clase camioneta, tipo SUV, modelo Grand Cherokee, cuatro puertas, color blanco con cofre negro, con placas de circulación TVJ-61-54 del Estado de Puebla, con número de identificación vehicular 1J4FX58S4RC324793; correspondiendo a un vehículo de origen extranjero (E.U.A.) y un año modelo 1994, por ser considerados **instrumentos** del delito investigado. **30.-** Carpeta de Investigación **FED/HGO/TULA/0000131/2024**, iniciada por delito Sustracción Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado por Artículo 8 Fracción I de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar Los Delitos Cometidos en materia de Hidrocarburos, misma que fecha **25 de enero de 2024**, se decretó el aseguramiento de Vehículo Marca International. Clase Camión. tipo Chasis cabina (Torton con tanque). modelo 4900. dos puertas. color Blanco con franja verde. con placas de circulación 61-UA-7E del Servicio de Autotransporte Federal. con Número de Identificación Vehicular 3HTSPAAR52G002299; correspondiendo a un vehículo de ORIGEN NACIONAL Y un AÑO MODELO 2002, por ser considerados instrumentos del delito investigado; **31.-** Carpeta de Investigación **FED/HGO/TULA/0000459/2024**, iniciada por delito Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado por Artículo 9 Fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar Los Delitos Cometidos en materia de Hidrocarburos, misma que fecha **29 de febrero de 2024**, se decretó el aseguramiento de Vehículo Marca Ford, clase Camioneta, tipo Pick Up, Modelo F-150, cabina y media, dos puertas, color Rojo con franja gris, con placas de circulación KX-86-630 del Estado de México, con Número de Identificación Vehicular 1FTEX1SYoFKB32467; correspondiendo a un vehículo de ORIGEN EXTRANJERO (E.U.A.) y un AÑO MODELO 1985, por ser considerados instrumentos del delito investigado; **32.-** Carpeta de Investigación **FED/HGO/TULA/0000463/2024**, iniciada por delito Alteración de Ductos, previsto y sancionado por Artículo 17 Fracción III de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar Los Delitos Cometidos en materia de Hidrocarburos, misma que fecha **04 de marzo de 2024**, se decretó el aseguramiento de Vehículo Marca Ford, clase Camioneta, tipo Pick Up, Modelo F-150, cabina y media, dos puertas, color Rojo con franja gris, con placas de circulación KX-86-630 del Estado de México, con Número de Identificación Vehicular 1FTEX1SYoFKB32467; correspondiendo a un vehículo de ORIGEN EXTRANJERO (E.U.A.) y un AÑO MODELO 1985, por ser considerados instrumentos del delito investigado; **33.-** Carpeta de Investigación **FED/HGO/TULA/0000133/2024**, iniciada por delito Sustracción Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado por Artículo 8 Fracción I de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar Los Delitos Cometidos en materia de Hidrocarburos, misma que fecha **29 de enero de 2024**, se decretó el aseguramiento de Vehículo marca Pick Up, Modelo RAM, dos puertas, color gris mate con placas de circulación NFK-29-88 del Estado de México, con número de identificación vehicular, 1B7FD14E7CS221498 correspondiendo a un vehículo de ORIGEN EXTRANJERO (E.U.A.) y AÑO MODELO 1982, por ser considerados instrumentos del delito investigado; **34.-** Carpeta de Investigación **FED/HGO/TULA/0003026/2023**, iniciada por delito Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado por Artículo 9 Fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar Los Delitos Cometidos en materia de Hidrocarburos, misma que fecha **20 de septiembre de 2023**, se decretó el aseguramiento del vehículo Marca Dodge, clase camioneta, tipo pick up, Modelo 250, dos puertas, color blanco con gris, con placas de circulación LTK-70-78 del Estado de México; con número de identificación vehicular 3B7HE2644LM051867, correspondiendo a un vehículo de ORIGEN NACIONAL y un AÑO MODELO 1990, por ser considerados instrumentos del delito investigado; **35.-** Carpeta de Investigación **FED/HGO/TULA/0000142/2024**, iniciada por delito Sustracción Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado por Artículo 8 Fracción I de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar Los Delitos Cometidos en materia de Hidrocarburos, misma que fecha **25 de enero de 2024**, se decretó el aseguramiento de Vehículo Marca G.M.C., clase Camioneta, tipo Van, cuatro puertas, color sin color, con placas de circulación HLD-98-06 del Estado de Hidalgo, la cual se observó totalmente calcinada, tanto de su exterior como de sus interiores. Por las condiciones en que se encuentra y el grado de destrucción del vehículo, no es posible establecer su país de origen, ni su año modelo y Vehículo Marca Ford, clase Camioneta, tipo Pick up, cabina y media, dos puertas, color Sin Color, sin placas de circulación, la cual se observó totalmente calcinada, tanto de su exterior como de sus interiores. Por las condiciones en que se encuentra y el grado de destrucción del vehículo, no es posible establecer su país de origen, ni su año modelo., por ser considerados instrumentos del delito investigado; **36.-** Carpeta de Investigación **FED/HGO/TULA/0000408/2024**, iniciada por delito sustracción Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado por Artículo 8 Fracción I de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar Los Delitos Cometidos en materia de Hidrocarburos, misma que fecha **26 de febrero de 2024**, se decretó el aseguramiento de Vehículo marca Plymouth (Chrysler), clase camioneta, tipo multipropósito, cuatro puertas, color sin color, sin placas de circulación, la cual se observó totalmente calcinada, con Número de Identificación Vehicular 2P4GP45GXWR538500; correspondiendo a un vehículo de ORIGEN EXTRANJERO (CANADÁ) y un AÑO MODELO 1998, por ser considerados instrumentos del delito investigado; **37.-** Carpeta de Investigación **FED/HGO/TULA/0000764/2024**, iniciada por delito Robo de Autotransporte Federal de Carga, previsto y sancionado por Artículo 376 TER del Código Penal Federal, misma que fecha **03 de mayo de 2024**, se decretó el aseguramiento de Cabina de un Vehículo Marca Freightliner, clase Tractocamión, tipo Chasis cabina, el cual se encuentra totalmente desmantelado, dos puertas, color blanco, sin placas de

circulación con engomado número 58-BA-5L del Servicio de Autotransporte Federal, con Número de Identificación Vehicular 3ALHCYF32PDUJ6602; correspondiendo a un vehículo de ORIGEN NACIONAL y un AÑO MODELO 2023, por ser considerados instrumentos del delito investigado; **38.-** Carpeta de Investigación **FED/HGO/TULA/00001707/2024**, iniciada por delito Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado por Artículo 9 Fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar Los Delitos Cometidos en materia de Hidrocarburos, misma que fecha **17 de agosto de 2024**, se decretó el aseguramiento de Vehículo marca Freightliner, clase Camión, tipo Torton con Tanque, color azul, dos puertas, con placas de circulación LF-60-642 del Estado de México, con Número de Identificación Vehicular 1FUBBGAS23DK49014; correspondiendo a un vehículo de ORIGEN EXTRANJERO (E.U.A.) y un AÑO MODELO 2003, por ser considerados instrumentos del delito investigado; **39.-** Carpeta de Investigación **FED/HGO/TULA/0002327/2024**, iniciada por delito Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado por Artículo 9 Fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar Los Delitos Cometidos en materia de Hidrocarburos, misma que fecha **01 de noviembre de 2024**, se decretó el aseguramiento de Vehículo Marca Chevrolet. Clase Camioneta. Tipo Pick Up. Modelo Silverado, dos puertas. color negro con franja gris. con placas de circulación LHD6914 del Estado de México. con Número de Identificación Vehicular 2GCDC14H6D1160151; correspondiendo a un vehículo de ORIGEN EXTRANJERO (CANADÁ) Y un AÑO MODELO 1983, por ser considerados instrumentos del delito investigado; **40.-** Carpeta de Investigación **FED/HGO/TULA/00002360/2024**, iniciada por delito Sustracción Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado por Artículo 8 Fracción I de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar Los Delitos Cometidos en materia de Hidrocarburos, misma que fecha **08 de noviembre de 2024**, se decretó el aseguramiento del Vehículo Marca GMC. Clase Camioneta. tipo Chasis cabina. modelo 3500. dos puertas. Color sin color (vehículo Calcinado), con placas de circulación LA-78-707 del Estado de México, debido al grado de destrucción que presenta por la calcinación; no presenta ningún elemento de Identificación vehicular, por lo tanto, no es posible identificar plenamente el vehículo en cuestión, no estando en condiciones de establecer su país de origen, ni su año modelo y Vehículo marca Dodge, tipo pick up, dos puertas, color Sin Color (vehículo calcinado), sin placas de circulación, con número de Serie L7-03732, correspondiendo a un vehículo de ORIGEN NACIONAL y un AÑO MODELO 1997., Modelo 1991, por ser considerados instrumentos del delito investigado; **41.-** Carpeta de investigación **FED/HGO/TULA/0000987/2023** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) 9 fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar Delitos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el 10/05/2023, se decretó el aseguramiento de **01 Vehículo** marca Ford, clase Camioneta, tipo Chasis cabina, modelo F-550, dos puertas, color Blanco, con placas de circulación LF-85-229 del Estado de México, con Número de Identificación Vehicular 1FDGF5GY2CEB94488, correspondiendo a un vehículo de ORIGEN EXTRANJERO (E.U.A) y un AÑO MODELO 2012; por ser instrumento del delito investigado; **42.-** Carpeta de investigación **FED/HGO/TULA/0003327/2023** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) 9 fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar Delitos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el 30/11/2023, se decretó el aseguramiento de **01 Vehículo** marca Dodge, tipo Chasis cabina, modelo 3500, dos puertas, color Vino con franja blanca, con placas de circulación LE-07-900 del Estado de México, con Número de Identificación Vehicular L4-11269; correspondiendo a un vehículo de ORIGEN NACIONAL y un AÑO MODELO 1984, por ser instrumento del delito investigado; **43.-** Carpeta de investigación **FED/HGO/TULA/0002414/2023** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) 9 fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar Delitos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el 01/08/2023, se decretó el aseguramiento de **01 Vehículo** marca Dodge, clase Camioneta, tipo Van, cuatro puertas, color Gris, con placas de circulación NTK-30-14 del Estado de México, con Número de Identificación Vehicular B21JT9X162611; correspondiendo a un vehículo de ORIGEN NACIONAL y un AÑO MODELO 1979; por ser instrumento del delito investigado; **44.-** Carpeta de investigación **FED/HGO/TULA/0002097/2023** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) 9 fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar Delitos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el 11/09/2024, se decretó el aseguramiento de **01: Vehículo** marca Dodge, clase Camioneta, tipo Chasis cabina, modelo Ram, dos puertas, color Negro, con placas de circulación KY-20-590 del Estado de México, con Número de Identificación Vehicular 3B6MC36Z5RM527045; correspondiendo a un vehículo de ORIGEN NACIONAL y un AÑO MODELO 1994, por ser instrumento del delito investigado; **45.-** Carpeta de investigación **FED/HGO/TULA/0003340/2023** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) 9 fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar Delitos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el 25/10/2023, se decretó el aseguramiento de **01 Vehículo** marca Chevrolet, clase Camioneta, tipo pick up, dos puertas, color rojo, con placas de circulación MTL-93-38 del Estado de México, con el Número de Identificación Vehicular 1GCDC14Z0MZ148089, correspondiendo a un vehículo de ORIGEN EXTRANJERO (E.U.A) y un AÑO MODELO 1991; por ser instrumento del delito investigado; **46.-** Carpeta de investigación **FED/HGO/TULA/0000867/2024** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) 9 fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar Delitos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el 14/05/2024, se decretó el aseguramiento de **01 Vehículo** Marca Ford, clase Camioneta, tipo Pick up, modelo F-150, dos puertas, color rojo, sin placas de circulación. con Número de Identificación Vehicular OFTDF18W7VNC13603 correspondiendo a un vehículo de ORIGEN EXTRANJERO

(E.U.A.) y un AÑO MODELO 1997; **02 Vehículo** Marca Dodge, clase Camioneta, tipo Chasis cabina, dos puertas, color rojo con pipa color blanco, con placas de circulación SF-48-422 del Estado de Puebla, con Número de Identificación Vehicular 3B6ME3674PM162041 correspondiendo a un vehículo de ORIGEN NACIONAL y un AÑO MODELO 1993; **03 Vehículo** Marca Ford, clase Camioneta, tipo Chasis cabina, modelo F-350, dos puertas, color Rojo, con placas de circulación KW-49-472 del Estado de México, con Número de Serie AC3JMY50898 correspondiendo a un vehículo de ORIGEN NACIONAL y un AÑO MODELO 1982; **47.-** Carpeta de investigación **FED/HGO/TULA/0000863/2024** iniciada por el delito de Sustracción Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) 8 fracción I, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar Delitos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el 07/05/2024, se decretó el aseguramiento de **01 Vehículo** Marca GMC, clase Camión, tipo Chasis cabina con caja para volteo, modelo Kodiak, dos puertas, color blanco caja color café, con placas de circulación HF-5667-C del Estado de Guerrero, con Número de Identificación Vehicular 3GCM7H183YM103065; correspondiendo a un vehículo de ORIGEN NACIONAL y un AÑO MODELO 2000; **48.-** Carpeta de investigación **FED/HGO/TULA/0003005/2023** iniciada por el delito de Sustracción Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) 8 fracción I, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar Delitos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el 05/05/2024, se decretó el aseguramiento de **01 Vehículo** Marca Freightliner, clase Tractocamión, tipo quinta rueda, modelo Columbia, dos puertas, color blanco con azul, sin placas de circulación, con Número de Identificación vehicular 1FUBA6CGX7LY12389; correspondiendo a un vehículo de ORIGEN EXTRANJERO (E.U.A.) y un AÑO MODELO 2007: mismo que a simple vista y en las condiciones en las que fue revisado, NO PRESENTA SIGNOS DE HABER SIDO REMARCADO, MODIFICADO, ALTERADO O MUTILADO EN SUS MEDIOS DE IDENTIFICACIÓN; **02 Vehículo** Marca Truxton, clase Semirremolque, tipo Tanque, tres puertas, color plateado, con placas de circulación 42-UK-2X del Servicio de Autotransporte Federal, con Número de Identificación vehicular 3A9TA49T7MC249553; correspondiendo a un vehículo de ORIGEN NACIONAL y un AÑO MODELO 2021; **49.-** Carpeta de investigación **FED/HGO/TULA/0003341/2023** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) 9 fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar Delitos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el 09/07/2024, se decretó el aseguramiento de **01 Vehículo** Marca Kenworth, clase Tractocamión, tipo Quinta Rueda, modelo T-600, dos puertas, color Negro con franjas rojas, con placas de circulación 799-DH-9 del Servicio Público Federal, con Número de Serie F483469; correspondiendo a un vehículo de ORIGEN NACIONAL y un AÑO MODELO 1995; **02 Vehículo** Marca Fruehauf, clase Semirremolque, tipo Tanque, tres ejes, color Plateado, sin placas de circulación, con el Número de Identificación vehicular FM5346, correspondiendo a un vehículo de ORIGEN NACIONAL y un AÑO MODELO 1979; **03 Vehículo** Marca International, clase Tractocamión, tipo Quinta Rueda, modelo F-9200, dos puertas, color Blanco, con placas de circulación 390-AM-8 del Servicio de Autotransporte Federal, con Número de Serie 3HSFMAETOXG104881; correspondiendo a un vehículo de ORIGEN NACIONAL y un AÑO MODELO 1999; **04 Vehículo** Marca Hércules, clase Semirremolque, tipo Tanque, tres ejes, color Blanco con franja negra vertical, sin placas de circulación, con el Número de Identificación vehicular 3M9T142806H009782, correspondiendo a un vehículo de ORIGEN NACIONAL y un AÑO MODELO 2006; **50.-** Carpeta de investigación **FED/HGO/TULA/0001310/2023** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) 9 fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar Delitos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el 19/04/2024, se decretó el aseguramiento de **01 Vehículo** Marca G.M.C., clase Camioneta, tipo Chasis cabina con pipa, modelo 3500, dos puertas, color Azul pipa blanca, con placas de circulación LB-10-936 del Estado de México, con Número de Identificación vehicular 3GCJC44L4LM113331; correspondiendo a un vehículo de ORIGEN NACIONAL Y un AÑO MODELO 1990; **51.-** Carpeta de investigación **FED/HGO/TULA/0002062/2023** iniciada por el delito previsto y sancionado en el (los) artículo (s) 9 fracción I, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar Delitos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el 19/06/2023, se decretó el aseguramiento de **01 Vehículo** Marca Nissan, clase Camioneta tipo Pick Up, dos puertas, color gris, sin placas de circulación, con número de identificación vehicular 3N6DD14S05K001914; correspondiendo a un vehículo de ORIGEN EXTRANJERO (E.U.A.), y un año modelo 2005; **52.-** Carpeta de investigación **FED/HGO/TULA/0000127/2022** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) 9 fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar Delitos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el 26/01/2022, se decretó el aseguramiento de **01 Vehículo** de pasajeros marca Dodge tipo chasis cabina, línea Ram 2500, placas de circulación LD-30-125 del Estado de México, con Número de Identificación Vehicular 3B6MC36Z5XM538219, correspondiendo a un vehículo de ORIGEN NACIONAL y AÑO MODELO 1999; **53.-** Carpeta de investigación **FED/HGO/TULA/0002574/2022** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) 9 fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar Delitos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el 01/11/2022, se decretó el aseguramiento de **01 Vehículo** de pasajeros marca GMC, tipo chasis cabina, 1500, placas de circulación HB-7232-D del Estado de Guerrero, con Número de Identificación Vehicular 3GCJC54K2XG156406, correspondiendo a un vehículo de ORIGEN NACIONAL y AÑO MODELO 1999; **54.-** Carpeta de investigación **FED/HGO/TULA/0001824/2024** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) 9 fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar Delitos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el 13/09/2024, se decretó el aseguramiento de **01 Vehículo** Marca Ford, clase camioneta, tipo Pick up, modelo F-150, color rojo, dos

puertas, con placas de circulación NEV-45-11 del Estado de México, con número de identificación vehicular 1FTZF1721WKB53762, correspondiendo a un vehículo de origen extranjero (E.U.A) y un año modelo 1998; **55.-** Carpeta de investigación **FED/HGO/TULA/0001201/2024** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) 9 fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar Delitos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el 24/06/2024, se decretó el aseguramiento de **01** Vehículo Marca Ford, clase camioneta, tipo Pick Up, modelo F-150, dos puertas, color negro, con placas de circulación HJ-02-962 del Estado de Hidalgo, con número de identificación vehicular 1FTDF15N0MLA12910, correspondiendo a un vehículo de ORIGEN EXTRANJERO (E.U.A), y un año modelo 1991; **02** Vehículo Marca Ford, clase camioneta, tipo Pick Up, modelo F-150, dos puertas, color rojo, con placas de circulación MGV-88-76 del Estado de México, con número de identificación vehicular AC2LGU61788, correspondiendo a un vehículo de ORIGEN EXTRANJERO (E.U.A), y un año modelo 1989; **56.-** Carpeta de investigación **FED/HGO/TULA/0003327/2023** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) 9 fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar Delitos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el 30/11/2023, se decretó el aseguramiento de **01** Vehículo Marca Dodge, tipo Chasis cabina, modelo 3500, dos puertas, color vino con franja blanca, con placas de circulación LE-07-900 del Estado de México, con número de Identificación vehicular L4-11269; correspondiendo a un vehículo de origen nacional y un año modelo 1984; **57.-** Carpeta de investigación **FED/HGO/TULA/0000588/2023** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) 9 fracción I, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar Delitos en Materia de Hidrocarburos, en la cual fue asegurado el 24/04/2024, **01** Inmueble ubicado domicilio ubicado Avenida Adolfo López Mateos, sin número, localidad Tlamaco, perteneciente al municipio de Atitalaquia, Hidalgo, en las coordenadas geográficas latitud 20.037720, longitud -99.235640; **58.-** Carpeta de investigación **FED/HGO/TULA/0002230/2022** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) 9 fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar Delitos en Materia de Hidrocarburos, en la cual fue asegurado el 18/08/2022, **01** inmueble ubicado al lado norte de la calle sin nombre, comunidad Monte Alegre, Municipio de Tula de Allende, Hidalgo, con coordenadas geográficas 19°59'04.00 latitud Norte y 99°21'01.70 longitud Oeste (19.984429°N, 99.350474°W en grados decimales); **59.-** AL PROPIETARIO Y/O POSEEDOR DE: Un Vehículo marca Ford, clase camioneta, tipo Pick up, modelo F-150, dos puertas, color azul con franja azul claro, sin placas de circulación, con engomado número HN-0537-F del Estado de Hidalgo, con número de identificación vehicular AC1JCM43723, correspondiendo a un vehículo de origen nacional y un año modelo 1985; cuyo valor asciende a la cantidad de \$17,600.00 (diecisiete mil seiscientos pesos 00/100 M.N.), de acuerdo al dictamen de valuación, realizado el 30 de mayo de 2023; Vehículo marca Ford, clase camioneta, tipo Pick up, modelo F-100, dos puertas, color azul, con placas de circulación HH-92-149 del estado de Hidalgo, con número de identificación vehicular F10GKS10876, correspondiendo a un vehículo de origen nacional y un año modelo 1973. cuyo valor asciende a la cantidad de \$27,500.00 (veintisiete mil quinientos pesos 00/100 M.N.), de acuerdo al dictamen de valuación, realizado el 30 de mayo de 2023; en la carpeta de investigación, **FED/HGO/TULA/0001805/2023**; **60.-** AL PROPIETARIO Y/O POSEEDOR DE: Un Vehículo marca Dodge, clase camioneta, tipo Pick up, modelo D-150, dos puertas color rojo, con placas de circulación KT-26-251 del Estado de México, con número de identificación vehicular L8 44249, correspondiendo a un vehículo de origen nacional y un año modelo 1988; cuyo valor asciende a la cantidad de \$16,800.00 (dieciséis mil ochocientos pesos 00/100 M.N.), de acuerdo al dictamen de valuación, realizado el 26 de julio de 2023; Vehículo marca Chevrolet, clase camioneta, tipo multipropósito, modelo Astro Van, cuatro puertas, color azul, con placas de circulación NKV-25-94 del Estado de México, con número de identificación vehicular 1GNM19Z3PB217030, correspondiendo a un vehículo de origen extranjero (E.U.A.) y un año modelo 1993, cuyo valor asciende a la cantidad de \$16,200.00 (dieciséis mil doscientos pesos 00/100 M.N.), de acuerdo al dictamen de valuación, realizado el 26 de julio de 2023; en la carpeta de investigación, **FED/HGO/TULA/0002491/2023**. -----  
Lo anterior, a efecto de que manifiesten lo que a su derecho corresponda y se aperciba para que se abstengan de ejercer actos de "Dominio" sobre dichos bienes y de no manifestar lo que a su interés convenga, en un término de **noventa días naturales** siguientes al de la publicación del presente, dichos bienes causaran "ABANDONO" a favor del Gobierno Federal de conformidad con lo dispuesto al artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales y el oficio Circular C/002/2019 emitido por el Fiscal General de la República, haciendo del conocimiento que los bienes referidos se encuentran a disposición jurídica y material del Fiscal Federal en el estado de Hidalgo, con domicilio Carretera México-Pachuca, Km. 84.5, colonia Sector Primario, Pachuca de Soto, Hidalgo, CP 42080.

Atentamente

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 26 de noviembre de 2024.

Fiscal Federal en el Estado de Hidalgo

**Jose Guadalupe Franco Escobar**

Rúbrica.

(R.- 559075)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Tribunal Federal de Justicia Administrativa**  
**Segunda Sala Regional de Occidente**  
**Expediente: 6535/23-07-02-6**  
**Actor: Comercializadora Casmo, S.A. de C.V.**

**EDICTO**

Guadalajara, Jalisco, a quince de noviembre de dos mil veinticuatro.- Con fundamento en lo dispuesto en el numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, en el juicio de nulidad 6535/23-07-02-6, promovido por **COMERCIALIZADORA CASMO, S.A. DE C.V.**, se ordenó la notificación por medio de edictos a los CC. **ALBERTO DE JESÚS ANDRADE LOERA, MOISÉS CASILLAS MORENO, JOSÉ ABRAHAM HERNÁNDEZ MEDINA, FRANCISCO JAVIER HERRERA RODRÍGUEZ, LAURA ARGELIA MUÑOZ DORANTES, MARTHA REYNAGA RAMOS, JOSÉ FERNANDO TRILLO GUTIÉRREZ, JAVIER VARGAS CHAVARRÍA, JULIO CÉSAR VARGAS CHAVARRÍA, y SABINO VENEGAS VALLE**, de los acuerdos de 19 de octubre de 2023, 1 de marzo de 2024 y 18 de abril de 2024, de la demanda y anexos, así como de la contestación de demanda, motivo por el que se hace de su conocimiento que deberán presentarse dentro del plazo de 30 días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación de los edictos, en las instalaciones de la Segunda Sala Regional de Occidente del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, con domicilio ubicado en Avenida Américas 877, tercer piso, colonia Providencia, Guadalajara, Jalisco, para imponerse del contenido de los acuerdos de referencia.

Atentamente

“Sufragio Efectivo. No Reelección”

La Presidenta de la Segunda Sala Regional de Occidente

**Mag. Sonia Sánchez Flores**

Rúbrica.

**(R.- 558349)**

**AVISO AL PÚBLICO**

Se comunica que las cuotas por derechos de publicación, son las siguientes:

1/8	de plana	\$ 2,620.00
2/8	de plana	\$ 5,240.00
3/8	de plana	\$ 7,860.00
4/8	de plana	\$ 10,480.00
6/8	de plana	\$ 15,720.00
1	plana	\$ 20,960.00
1 4/8	planas	\$ 31,440.00
2	planas	\$ 41,920.00

Los pagos de derechos por concepto de publicación únicamente son vigentes durante el ejercicio fiscal en que fueron generados, por lo que no podrán presentarse comprobantes de pago realizados en 2023 o anteriores para solicitar la prestación de un servicio en 2024.

Atentamente

**Diario Oficial de la Federación**

**Afore Invercap, S.A. de C.V.**

Mediante oficio D00/100/421/2024 de fecha 27 de noviembre de 2024, el Presidente de la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro, en cumplimiento al Acuerdo No. JGE 04/01/2024 adoptado por la Junta de Gobierno de esa Comisión, en su 4ta Sesión Extraordinaria celebrada el 27 de noviembre de 2024, hizo constar la autorización a las comisiones de Afore Invercap, S.A. de C.V., de conformidad con lo dispuesto por el artículo 37 de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro.

De conformidad con lo dispuesto en el oficio antes referido a continuación se publica, en tiempo y forma, en el Diario Oficial de la Federación, la comisión que Afore Invercap, S.A. de C.V., cobrará a los trabajadores a los que administre los fondos de su cuenta individual, que se encuentren invertidos en las sociedades de inversión especializadas de fondos para el retiro básicas a partir del 1° de enero y hasta el 31 de diciembre de 2025:

Concepto	Factor
Comisión sobre saldo	0.55% anual sobre el saldo administrado

La comisión será aplicable a todos los trabajadores registrados o asignados a los que Afore Invercap, S.A. de C.V., administre los fondos de su cuenta individual a partir del 1° de enero de 2025, independientemente de la fecha en que se registre o se asigne el trabajador en lo sucesivo en la Administradora.

En virtud de que la comisión de Afore Invercap, S.A. de C.V., no implica un incremento en la comisión que se cobra a los trabajadores asignados o registrados, ya sean éstos activos o inactivos, en el presente caso, no se actualizará el derecho de los trabajadores a traspasar su cuenta individual previsto en el artículo 37 de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro.

Monterrey, N.L. a 5 de diciembre de 2024.

Afore Invercap, S.A. de C.V.

Representante Legal

**Lic. Eduardo Salaburu Llamas**

Rúbrica.

**(R.- 559064)**

**Afore Banamex S.A. de C.V.,  
Integrante del Grupo Financiero Banamex**

Mediante oficio D00/100/418/2024 de fecha 27 de noviembre de 2024, en cumplimiento al Acuerdo No. JGE 04/01/2024 adoptado por la Junta de Gobierno de la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro en su 4ª Sesión Extraordinaria de 2024, celebrada el día 27 de noviembre de 2024, se hizo constar la autorización a las comisiones de Citibanamex Afore, S.A. de C.V., integrante del Grupo Financiero Citibanamex (actualmente Afore Banamex S.A. de C.V., integrante del Grupo Financiero Banamex), de conformidad con lo dispuesto por el artículo 37 de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro.

De acuerdo con lo dispuesto en el oficio referido, a continuación, se publican en el Diario Oficial de la Federación, las comisiones que Afore Banamex, S.A. de C.V., integrante del Grupo Financiero Citibanamex, cobrará a los trabajadores a los que administre los fondos de su cuenta individual, a partir del 1° de enero y hasta el 31 de diciembre de 2025.

Banamex Siefore Básica de Pensiones, S.A. de C.V., Banamex Siefore Básica Inicial, S.A. de C.V., Banamex Siefore Básica 60-64, S.A. de C.V., Banamex Siefore Básica 65-69, S.A. de C.V., Banamex Siefore Básica 70-74, S.A. de C.V., Banamex Siefore Básica 75-79, S.A. de C.V., Banamex Siefore Básica 80-84, S.A. de C.V., Banamex Siefore Básica 85-89, S.A. de C.V. y Banamex Siefore Básica 90-94, S.A. de C.V., Banamex Siefore Básica 95-99, S.A. de C.V., (Siefores Básicas), las comisiones que se indican enseguida:

Concepto	Factor
Comisión sobre saldo administrado	0.55% anual

Banamex Siefore de Aportaciones Voluntarias Plus, S.A. de C.V. (Siefore Adicional), una comisión por saldo de conformidad con lo siguiente:

Concepto	Factor
Comisión sobre saldo administrado	0.55% anual

**Comisiones por cuota fija**

Conceptos	Comisión
Expedición de estados de cuenta adicionales (*)	Sin comisión
Reposición de documentos	Sin comisión

(\*) Adicionalmente y sin ningún cargo, se pondrá a disposición del trabajador que lo solicite una tarjeta que le permitirá consultar el saldo de su cuenta individual vía caja permanente Citibanamex.

La comisión será aplicable a todos los trabajadores registrados o asignados en los que Afore Banamex, S.A. de C.V., integrante del Grupo Financiero Banamex, administre los fondos de su cuenta individual a partir del 1° de enero de 2025 y hasta el 31 de diciembre de 2025, independientemente de la fecha en que se registre o se asigne el trabajador a esta Administradora.

Ciudad de México, a 5 de diciembre de 2024.

Directora Jurídica y apoderada de Afore Banamex, S.A. de C.V.,  
integrante del Grupo Financiero Banamex

**Mtra. Karla Márquez López**

Rúbrica.

**(R.- 559050)**

---

**Fondo de Protección de Sociedades Financieras Populares y de Protección a sus Ahorradores  
Bansefi FID 10216**

Con fundamento en el artículo 104, fracción V de la Ley de Ahorro y Crédito Popular; la cláusula quinta, fracción II, inciso a) del Contrato Constitutivo; el artículo 36 del Reglamento Interior; así como en lo establecido en el numeral 4 Funciones del Comité Técnico, apartado de "De las Cuotas de las Instituciones", incisos c) y d) de las Reglas de Integración y Funcionamiento del Comité Técnico; el Comité Técnico en la décima segunda sesión ordinaria celebrada el 14 de diciembre del año 2022 y en la décima segunda sesión ordinaria celebrada el 14 de diciembre del 2023, aprobó la "Metodología del cálculo de cuotas e intereses moratorios a aplicarse a las Sociedades Financieras Populares (Sofipos)" para el ejercicio 2022 y para el ejercicio 2023 respectivamente, para el pago de las cuotas de seguro de depósito al Fondo de Protección; cuya aprobación ha sido emitida por la Comisión Nacional Bancaria de Valores mediante el oficio 123/59861/2024 de fecha 25 de noviembre de 2024, estableciéndose lo siguiente:

**Consideraciones para cálculo de cuota:**

I. Las Sociedades Financieras Populares adheridas al Fideicomiso del Fondo de Protección, están obligadas a pagar mensualmente y a partir de la fecha mencionada en el presente escrito, cuotas por un monto equivalente a la duodécima parte del 3 al millar sobre los saldos insolutos al último día del mes de que se trate, respecto de sus depósitos de dinero del mes de que se trate.

II. Para cada Sociedad Financiera Popular participante, se aplicará el factor mencionado en el numeral "I" anterior al importe total de los depósitos que mantenga al cierre del último día de cada mes, incorporando el saldo de las cuentas de depósitos de exigibilidad inmediata, los depósitos de ahorro en garantía y los depósitos a plazo.

**Mecanismo de cobro de cuotas:**

El cobro de las cuotas se realizará apoyado en los siguientes elementos:

Mecanismo de pago. - El pago se efectuará a través de depósito referenciado para cada una de las sociedades financieras populares participantes en el Fondo de Protección en la cuenta que el fiduciario mantiene en el Banco Santander con el número 65505224874 con el nombre "BANSEFI-FID 10216 APORTACIONES SOFIPOS".

Fecha de pago. - El pago deberá realizarse dentro del mes siguiente al que corresponda.

Cobro de intereses moratorios. - Será el que resulte de multiplicar por 2 veces la tasa anual de cetes a 28 días, que se publique mensualmente en el Banco de México y en Diario Oficial de la Federación, calculada diariamente a partir del incumplimiento, en forma mensualizada corriendo a partir del día natural inmediato posterior al incumplimiento.

Cuotas extraordinarias. - No se cobrarán cuotas extraordinarias.

Atentamente

Ciudad de México a 09 de diciembre del 2024.

Gerente General del Fondo de Protección

(Bansefi FID 10216)

**Lic. Joaquín Prendes Herrera**

Rúbrica.

**(R.- 559037)**